BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 18 de Enero de 1912

AÑO XX NÚM. 5419

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Departamento de Policía de la Capital. — Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Vista la precedente renuncia y la nota de la Jefatura de Policía de la Capital, que antecede, y en mérito de las razones en ella aducidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, don Julio D. Gollán, nombrándose en su reemplazo, al Escribiente D. Emilio C. Díaz y para ocupar la vacante dejada por este último, al agente-cadete D. Ariel Barbat.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Policía de la Capital y Dirección General de Correos y Telégrafos — Jubilación á varios empleados.

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Vistos estos expedientes, elevados por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y encontrándose los recurrentes comprendidos entre las disposiciones de las leyes de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase las resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando jubilación á los siguientes empleados:

Policía de la Capital

D. Pedro Illárraga, Auxiliar, ordinaria, con doscientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 266 m/n).

D. Gabriel Castro, Auxiliar, ordinaria, con doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 266 m/n).

D. Eulogio Martín, cabo, ordinaria, con ciento cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 104,50 m/n).

D. Sotero Cardoso, Agente, ordinaria, con noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m/n).

D. Julio Pérez, Agente, extraordinaria, con sesenta pesos ($ 60 m/n) moneda nacional.

D. Gervasio Rosa, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, ordinaria, con ochenta pesos setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 80,75 m/n).

Dirección General de Correos y Telégrafos

D. Juan Gabe, extraordinaria, con cincuenta y siete pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 57,60 m/n).

D. Antonio Figueroa, extraordinaria, con ochenta y un pesos moneda nacional ($ 81 m/n).

D. Juan B. Battaglia, extraordinaria, con sesenta y ocho pesos cuarenta y cuatro centavos ($ 68,44 m/n) moneda nacional.

D. Camilo Medone, ordinaria, con veintiocho pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 28,50 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Policía de la Capital y Dirección General de Correos y Telégrafos — Jubilación á varios empleados.

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Vistos estos expedientes, elevados por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y encontrándose los recurrentes comprendidos dentro de las disposiciones de las leyes de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase las resoluciones de la mencionada Junta, acordando jubilación á los siguientes empleados:

D. Julio F. Caballero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ordinaria, con ciento cuarenta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 142,50 m/n).

D. José Díaz, agente de Policía de la Capital, ordinaria, con ochenta y seis pesos treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 86,38 m/n).

D. Félix Ibarra, Telegrafista de 2ª de la Policía de la Capital, ordinaria, con ciento cuarenta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 142,50 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene—Renuncia de un médico de circunscripción en la provincia de Salta.

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene y la adjunta renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Dr. J. Manuel Quintana, del cargo de médico de circunscripción, en la Provincia de Salta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Jubilación de varios empleados

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Vistos estos expedientes, elevados por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y encontrándose los recurrentes comprendidos entre las disposiciones de las leyes de materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase las resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando jubilación á los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

D. José Escalada García, extraordinaria, con cuarenta pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 40,80 m/n).

D. Juan José Cabrera, extraordinaria, con treinta y cinco pesos diez centavos moneda nacional ($ 35,10 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Pensión al Agente de Policía Salvador Peralta

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía de la Capital, á la que acompaña la solicitud presentada por el agente Salvador Peralta, pidiendo se le otorgue los beneficios que acuerda la Ley de Amparo (N° 4235, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Jefatura de Policía, el agente Peralta, ha quedado inutilizado para el desempeño de sus funciones en ocasión del servicio;

Por este fundamento y de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al agente de Policía de la Capital, D. Salvador Peralta, la pensión mensual, equivalente al sueldo íntegro, de que gozaba actualmente.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley (N° 4235.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Oficina de Contabilidad, repónganse los sellos, y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene.—Licencia por servicios militares

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

Vista la presente solicitud de licencia; y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 18 de Noviembre de 1906,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia, por el tiempo que permanezca en servicio militar, al empleado del Departamento Nacional de Higiene, D. Luis Molina Zuviría, y nómbrase para reemplazarlo durante ese tiempo á D. Horacio Correas, cuyo sueldo será abonado en la forma dispuesta por el artículo 96 de la Ley N° 4031.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Causa Fiscal contra Juister y Cía

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

Visto que la Aduana de la Capital, manifiesta la imposibilidad de hacer efectivo el cobro de la suma de ($ 251,40 m/n) doscientos cincuenta y un pesos cuarenta centavos moneda nacional, que adeudan al fisco los Sres. J. W. G. Juister y Cía., por cargo formulado; atento lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que proceda á iniciar el juicio correspondiente, contra los Sres. J. W. G. Juster y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 251,40 m/n) doscientos cincuenta y un pesos cuarenta centavos moneda nacional, por la cual han sido declarados deudores del fisco, por cargo formulado en el manifiesto Nº 68321, del año 1905, de la Aduana de la Capital.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación y al Sr. Procurador del Tesoro.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Receptoría de Diamante.—Modificación de horario

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

Vista la presentación de varios comerciantes y agentes marítimos de Diamante, en la que solicitan se establezca para esa Receptoría, el horario matinal de 6 á 12 a. m., en primavera y verano; atento la razón invocada y lo informado de conformidad por la mencionada Receptoría,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase, por excepción, el cambio del horario vigente en la Receptoría de Diamante, por el matinal, de 6 a. m. á 12 m., desde el día 15 del corriente, hasta el 31 de Marzo próximo.

Art. 2º Comuníquese, y pase á la Receptoría de Diamante, para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Jubilación ordinaria á D. José M. Rubio

Buenos Aires, Enero 2 de 1912.

Visto este expediente, en que don José María Rubio, solicita jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de seiscientos noventa y seis pesos con once centavos ($ 696,11 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios; habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de Ley;

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 17, 18 y 28 de la Ley 4349, 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497; y

De conformidad con las constancias del expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—
RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria, con el 95 porciento del sueldo, ó sea la suma de seiscientos sesenta y un pesos con treinta centavos ($ 661,30 m/n) moneda nacional, á D. José María Rubio, Secretario de la Caja de Conversión.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. Ismael Billordo.—Osvaldo M. Piñero.—Francisco L. García.—*Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y un pesos con treinta centavos ($ 661,30 m/n) moneda nacional, á D. José María Rubio, Secretario de la Caja de Conversión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia; y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Vistas las solicitudes presentadas por el Vista Contador Interventor de la Receptoría de Rentas Nacionales de Formosa, D. Carlos Röttjer y el Receptor de Rentas Nacionales de Pueblo Brugo, D. Gregorio B. Isaurralde, pidiendo la rectificación de sus nombramientos que figuran en los Decretos de 16 de Octubre ppdo. y 20 de Diciembre ppdo., como Carlos Roltjer y Eugenio Insaurralde, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Practíquese las correcciones del caso en los decretos de referencia.

Art. 2º Agruéguese á éste, el expediente Nº 10, Letra I, año 1911; comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Dirección del Puerto de Buenos Aires.—Nombramiento de empleado

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Instalaciones Hidráulicas de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en reemplazo de D. Carlos Berro Madero, que renunció, al Mecánico 2º de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, D. Rafael Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Aduana del Paraná.—Aceptación de una renuncia

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Vista Auxiliar de la Aduana del Paraná, D. Ernesto Hernández Otaño.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Contaduría General de la Nación.—Separación de un empleado

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto, por haber hecho abandono, el Oficial 4º de la División Hacienda de la Contaduría General de la Nación, D. Lucio Silvio Peña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Aduana del Rosario.—Separación de un empleado

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto, por haber hecho abandono, el Guarda de 4ª del Resguardo de la Aduana del Rosario, D. Deolindo Cazaux.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Ministerio de Obras Públicas.—Reparación de la lancha «San Luís»

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas hace presente la necesidad de ampliar en pesos 1.470,62 moneda nacional la suma de pesos 1.429,45 que por Decreto de fecha Mayo 2 de 1911 se le autorizó á invertir en la reparación de la lancha «San Luis»; atento lo informado, y

Considerando:

Que la suma solicitada es indispensable para cubrir el costo de la reconstrucción del casco y calafateo de la cubierta de dicha lancha,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para invertir hasta la suma de ($ 1.470,62 m/n) un mil cuatrocientos setenta pesos sesenta y dos centavos moneda nacional, en la reparación del casco y calafateo de la cubierta de la lancha «San Luis».

Art. 2º Una vez efectuadas las obras que se autorizan por el presente decreto, el Ministerio de Obras Públicas solicitará del de Hacienda el reintegro de la cantidad invertida con dicho objeto.

Art. 3º Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Aduana de la Capital.—Tribunal de Vistas para 1912

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, proponiendo los miembros que han de formar el Tribunal de Vistas, durante el corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para formar el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, durante el corriente año, á los Vistas Sres. Jaime Abella, Víctor Rossetti, Enrique Mota del Campillo, Francisco Rodríguez Anido, Jorge Bilbao y Ramón Hermida, como titulares y *á* los Vistas Sres. Enrique Stockdale, Servando Lallera, Miguel Amuchástegui y Luis de Zavalía, como suplentes.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Puerto de Santa Fe—Coordinación de servicios

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Visto el informe del Inspector Sr. Carlos Escribano, enviado para coordinar entre las Administraciones del Puerto y de la Aduana de Santa Fe, los servicios provinciales y nacionales respectivos; atento lo informado por la Segunda Sección y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las medidas adoptadas al objeto expresado en el preámbulo y de que se hace mención en el informe precedente, son de eficacia y simplifican trámites,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las siguientes medidas adoptadas por el Sr. Inspector Carlos Escribano:

a) La Aduana exigirá una copia más de las comunes, de todo documento aduanero destinado al Puerto. Dichas copias serán devueltas al interesado previa conformación de la Mesa de Registros, para los trámites en el Puerto. Las copias de los parciles de los manifiestos de importación deberán ser retirados por la Administración del Puerto.

b) Los pasavantes serán exigidos en la Aduana, por triplicado, siendo un ejemplar para la Administración del Puerto. Los otros dos, quedarán para las rendiciones de cuentas á Contaduría General y para el archivo de la Aduana.

c) La Administración del Puerto pasará á la Aduana diariamente una planilla especificando lo cobrado en el día anterior con detalle de los diferentes conceptos y acompañará los pasavantes liquidados. La Aduana los revisará y con el conforme en cada uno de ellos, los devolverá á aquella Administración.

d) Se fija como plazo para el pago de los derechos de permanencia y muelle, el establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 4926.

e) Los buques que carguen quebracho en el Puerto de Colastiné, abonarán el derecho de muelle, como si estuvieran en segunda andana.

f) Los buques que esperen órdenes ó reparen averías, no abonarán derecho de permanencia, cuando fondeen en la prolongación del Canal de derivación río Santa Fe, aguas abajo del arroyo Hospital, río Colastiné aguas arriba de la entrada al canal de acceso al Puerto de Santa Fe y frente al Puerto de Colastiné.

g) Autorízase la anulación de los reparos formulados por la Aduana á los pasavantes liquidados, de acuerdo con el párrafo e).

h) La Administración del Puerto entregará diariamente á la Aduana el importe de la suma que corresponda á la Nación, á que se refiere la Resolución del Ministerio de Hacienda de Noviembre 14 de 1911.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana de Santa Fe para su conocimiento y archivo.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Bahía Blanca. — Instalación de luz eléctrica

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Visto este expediente, en el cual la Aduana de Bahía Blanca manifiesta haberse terminado las instalaciones para luz eléctrica en el depósito fiscal y solicita se contrate con la Empresa del Ferrocarril del Sud el suministro de la corriente necesaria; atento lo actuado, y

Considerando:

Que para la provisión de la corriente eléctrica es indispensable efectuar obras de conexión entre las líneas de la usina de la Empresa y las del Depósito Fiscal, obra que se compromete á ejecutar el Ferrocarril del Sud por la suma de ($ 340 o/s.) trescientos cuarenta pesos oro sellado y ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional;

Que el precio de la corriente, propuesto por la Empresa citada, es equitativo é igual al que cobra por el mismo servicio en las Oficinas de la Aduana local,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para efectuar las obras de conexión necesarias entre sus líneas y las instalaciones del Depósito Fiscal de Bahía Blanca, por las sumas de ($ 340 o/s) trescientos cuarenta pesos oro sellado y ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional, como asimismo para el suministro de la corriente eléctrica necesaria á la iluminación de éste, al precio de ($ 0,10 o/s) diez centavos oro sellado por kilowat.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Causa fiscal contra La Platense

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal en turno de la Capital para que proceda á iniciar juicio contra la Sociedad «La Platense», hasta obtener el cobro de la suma de ($ 4.908,40 m/n) cuatro mil novecientos ocho pesos cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por reparos formulados por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

Art. 2º Comuníquese al Sr. Procurador del Tesoro y Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Vinent, Maupas y Jáuregui.—Construcción de un desvío

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Vinent Maupas y Jáuregui, empresarios contratistas de la construcción del edificio destinado á la Dirección de Correos y Telégrafos de la Nación, en la manzana rodeada por las calles Corrientes, Buchardo, Sarmiento y Paseo de Julio, pidiendo se les permita la construcción de un desvío, dentro de las vías del Puerto de la Capital; la apertura de una puerta en el alambrado que cierra el Puerto, frente á la calle Corrientes, y la colocación de vías de Decauville desde el desvío hasta el interior de la manzana en la cual se construirá el edificio referido, para mayor facilidad de introducción de los materiales.

Atento lo informado de conformidad por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que la autorización que solicita facilitará la ejecución de una obra pública y no causará inconveniente al movimiento del Puerto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los Empresarios Contratistas de la construcción del edificio destinado á la Dirección de Correos y Telégrafos, para efectuar las siguientes obras, en el Puerto de la Capital:

a) Construcción de un desvío de cien metros de largo, á partir de las vías de la Dirección General del Puerto.

b) Apertura de una puerta en el alambrado que circunda el puerto, frente á la calle Corrientes.

c) Instalación de una vía Decauville que parta del desvío férreo y salga por la calle Corrientes hasta el terreno en el cual se levantará el edificio para la Dirección de Correos y Telégrafos.

Art. 2º Las obras serán efectuadas con sujeción á las siguientes condiciones:

1º El desvío será construído por cuenta propia y exclusiva de los peticionantes y arrancará de la vía exterior del costado Oeste del dique 4, debiendo ser inspeccionada su ejecución por la Dirección General del Puerto.

2º El material de hierro del cambio y cruce será nuevo y los rieles del mismo tipo que el de las vías de las cuales arranque el desvío, para cuya colocación se emplearán materiales nuevos y de buena calidad.

3º La puerta á abrirse en el cerco, será de tejido de alambre y tendrá su llave correspondiente.

Art. 3º Los solicitantes abonarán, del primero al cinco de cada mes, en la Aduana de la Capital, la suma de ochenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sueldo del guardián que la Administración de la Aduana nombre, encargado de la vigilancia aduanera en el sitio que ocupe la presente concesión y construirán una casilla para el mismo, de igual tipo de las existentes en el Puerto.

Art. 4º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género. En tal caso, todas las instalaciones serán levantadas por cuenta de los concesionarios, quienes deberán dejar los adoquinados y el alambrado en buenas condiciones.

Art. 5º Comuníquese y pase á la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Vicente Blasco Ibáñez. — Intermitencia del embarcadero Nueva Valencia

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Vista la presentación de don Vicente Blasco Ibáñez, pidiendo se deje sin efecto la concesión que le fué acordada por Decreto de Octubre 21 de 1911, sobre habilitación permanente del paraje denominado «Colonia Nueva Valencia» en jurisdicción de la Aduana de Corrientes, para el desembarco de maquinarias y artículos de consumo y para el embarque de productos agrícolas de la misma, y se le declare puerto intermitente para las operaciones de desembarco expresadas; atento el informe de la mencionada Aduana, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo peticionado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de Octubre 21 del año próximo pasado, por el cual se habilitó á la «Colonia Nueva Valencia», como puerto permanente para el desembarco de maquinarias y artículos de consumo y para carga de productos de la misma, y, en consecuencia, declárase cesante el Guarda en comisión, D. Juan Angel Golfarini, nombrado para fiscalizar las operaciones que se efectuaran por el paraje habilitado y el marinero puesto al servicio especial del mismo en virtud del referido decreto.

Art. 2º Habilítase con carácter de intermitente el mismo paraje denominado «Colonia Nueva Valencia», para las operaciones de desembarco de maquinarias y artículos de consumo.

Art. 3º Esta concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo considere oportuno, sin dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese y pase á la Aduana de Corrientes, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Causa fiscal contra D. Miguel Echeverría

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra D. Miguel Echevarría hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de impuesto sobre 6,98 litros de alcohol de 95º contenidos en 12 litros de caña doble de 55º,3, y multa, por carecer el recipiente que lo contenía de la correspondiente boleta que justifique el pago del impuesto, lo que constituye una transgresión al Decreto de Abril 7 de 1903, reglamentando la circulación de cañas, cuya suma asciende á ($ 41,88 m/n) cuarenta y un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Causa fiscal contra D. Juan Castilla

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Salta, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Juan Castilla hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de impuesto y multa correspondientes á varios frascos de específicos encontrados en infracción al Art. 2º de la Ley Nº 4039, sobre específicos, y á su decreto reglamentario cuya suma asciende á cincuenta pesos con 95 centavos moneda nacional ($ 50,95 m/n).

Art. 2º Publíquese y comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Causa fiscal contra D. Juan García

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Juan García hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de impuesto y multa por poseer en su negocio de cigarrería varios cigarros de hoja sin las estampillas correspondientes que acrediten el pago del impuesto, cuya suma asciende á ($ 253,33 m/n) doscientos cincuenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional.

Art. 2º Publíquese y comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Causa fiscal contra Goyeneche y Rossi

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Sres. Goyeneche y Rossi hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de impuesto y multa por poseer en su negocio de almacén un barril conteniendo treinta litros de caña de duraznos el cual no tenía adherida la correspondiente boleta de control que acredita el pago del impuesto, lo que constituye una infracción al Art. 17 del Decreto de 7 de Abril de 1903, sobre circulación de cañas, cuya suma asciende á ($ 48 m/n, cuarenta y ocho pesos moneda nacional.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

B. A. Arzeno y Cía.—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. B. A. Arzeno y Cía. pidiendo en representación de la Comisión Pro-Hospital de San Cristóbal de Santa Fe, devolución de los derechos abonados por artículos que fueron liberados por Resolución de Julio 4 ppdo., y

Considerando:

Que el recurrente no ha acreditado la personería que invoca en esta gestión,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Bregante y Piola—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Bregante y Piola, en la que solicitan se les devuelva la suma que abonaron en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos por varios bultos, que faltaron en la descarga del vapor «Corby», y

Considerando:

Que, según resulta de lo informado por la Aduana de la Capital, esa repartición no concedió la rebaja de los bultos de referencia.

Que la Resolución de 29 de Noviembre de 1911 en que los recurrentes fundan su pedido, carece de efecto retroactivo y, por tanto, no es aplicable á un caso ya resuelto como el del despacho de referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

J. Buchanan y Cía.—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. James Buchanan y Cía. Ltda. en la que solicitan se les devuelva la suma que abonaron en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos por una partida de Wisky, que faltó en la descarga del vapor «Herminius»; atento los informes producidos de los cuales

Resulta:

Que los recurrentes abonaron el 10 de Octubre de 1911 los derechos cuya devolución solicitan.

Que con fecha 13 de Octubre del mismo año la Administración de la Aduana concedió la rebaja del Wisky, *á condición de que no hubieran sido pagados los derechos respectivos*.

Considerando:

Que la falta de cumplimiento de la condición impuesta por la Administración de la Aduana de la Capital, implica la denegación de la rebaja del artículo de referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Inglaterra—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

Visto el pedido de la Legación de Inglaterra, solicitando el libre despacho de una encomienda postal, llegada en el vapor «Avon» y con destino al Crucero Británico «Glasgow»;

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de la encomienda de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Inglaterra—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

Visto el pedido de la Legación Inglaterra solicitando el libre despacho de una encomienda postal, llegada en el vapor «Amazón» y con destino al Crucero Británico «Glasgow»;

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y á título de reprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de la encomienda de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

J. Buchanan y Cía.—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. James Buchanan y Cía. Ltda. en la que solicitan se les devuelva la suma que abonaron en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos por un cajón de Wisky, que faltó en la descarga del vapor «Callixto»; atento los informes producidos, de los cuales

Resulta:

Que los recurrentes abonaron el 7 de Septiembre de 1911 los derechos cuya devolución solicitan.

Que con fecha 12 de Septiembre del mismo año la Administración de la Aduana concedió la rebaja del cajón de Wisky, *á condición de que no hubieran sido pagados los derechos respectivos,*

Considerando:

Que la falta de cumplimiento de la condición impuesta por la Administración de la Aduana de la Capital, implica la denegación de la rebaja del artículo de referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Italia—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales (Avisos Nos 2421/2) venidas por via Andes según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Italia—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo (1) un escudo y (1) una bandera venido en el vapor «Argentina» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Agricultura—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura solicitando el libre despacho de una partida de probetas destinadas á la Oficina Meteorológica, llegadas en el vapor «Cap Villano» cuya franquicia fué denegada por la Aduana de la Capital por considerar que no está amparada por ley,

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana del Rosario.—Fallo confirmado

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

Vistas las apelaciones deducidas por los Sres. Christophersen Hnos. y por el Sr. M. Campi, Guarda de la Aduana del Rosario, contra el fallo de la misma que impone al Capitán del vapor «Hoyle Bank», la multa de cincuenta pesos oro sellado por falta de manifestación de una lancha á nafta encontrada en la cubierta del mencionado vapor; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según resulta de las constancias del sumario, la lancha fué encontrada á bordo, fuera de los pescantes destinados á las canoas, botes y lanchas del servicio del vapor;

Que no llevaba el nombre del vapor «Hoyle Bank» ni tenía ninguno de los distintivos cáracteristicos de las embarcaciones menores consideradas como utensilios de un buque;

Que, dadas estas circunstancias, no hay razón para incluir á la referida lancha entre los efectos exentos de manifestación por el Art. 33 de las Ordenanzas de Aduana, máxime si se tiene presente el carácter restrictivo de esa disposición;

Que la infracción que constituye la falta de manifestación de la lancha está atenuada por la circunstancia de que no sería autorizada su enajenación sin el certificado del pago de los derechos aduaneros,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

A. M. Delfino y Hno.—Alije y descarga de explosivos

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. A. M Delfino y Hno. pidiendo permiso para alijar á lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Eger», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el trasbordo á lanchas en la Rada y descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

Pase á la Aduana de la Capital para que tome las medidas que juzgue conveniente. para la seguridad de la operación expresada

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Paraná.—Adquisición de tirantes

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de Paraná en la que solicita se la autorice para adquirir 15 tirantes de pino tea, y una escalera para el servicio de la Alcaidía, presupuestos por los Sres. Aranguren Hnos. en la suma de ($ 49,50 m/n) cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal; atento lo informado por la Dirección de la Segunda Sección, y

Considerando:

Que la adquisición de los objetos expresados es necesaria para el servicio de esa repartición,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de Paraná para adquirir de los Sres. Aranguren Hnos. quince tirantes de pino tea y una escalera, por el precio total de ($ 49,50 m/n c/l) cuarenta y nueve pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal y destinados al servicio de esa Aduana.

Pase á la Aduana de Paraná para su conocimiento y fecho vuelva, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

A. M. Delfino y Hno.—Alije y descarga de explosivos

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. A. M. Delfino y Hno. pidiendo autorización para trasbordar á lanchas en la Rada y descargar en la Boca del Riachuelo los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Eger», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el trasbordo á lanchas en la Rada y descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

Pase á la Aduana de la Capital, para que tome las medidas para la seguridad de la operación expresada.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de Alemania.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un saco de café venido en el vapor «Alice» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Sr. Ministro de Alemania.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Dirección General de Estadística—Licitación para la impresión del Anuario

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Vista la solicitud presentada por la Dirección General de Estadística para la impresión del Anuario General de 1911, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta no haberse presentado más licitante que la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, siendo, por esta causa, procedente un nuevo llamado á licitación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Estadística para llamar nuevamente á licitación, la impresión del Anuario General correspondiente al año 1911, de acuerdo con las condiciones establecidas para la primera.

Vuelva á la Dirección mencionada, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de San Juan.—Autorización para alquilar un local

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Vista la nota de la Administración de la Aduana de San Juan en la cual al comunicar que el propietario de la casa que ocupa ha pedido su desalojo, solicita autorización para alquilar otra de alquiler no mayor de $ 200; atento lo informado, y

Considerando:

Que el alquiler máximo indicado es muy excesivo en relación á la suma asignada por el Presupuesto de 1911, para alquiler ($ 80),

SE RESUELVE:

Autorízase al Sr. Administrador de la Aduana de San Juan para alquilar para las Oficinas de esa repartición, una casa cuyo alquiler mensual no exceda de ($ 100 c/l) cien pesos moneda legal y archívese.

JOSÉ M. ROSA.

Dirección Inspección y Contralor.—Inspección á la Receptoría de Victoria

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Visto este expediente en el cual el Inspector Sr. Carlos Alcain da cuenta de su visita á la Receptoría y Resguardo de Victoria, en la que ha constado el movimiento regular de las Oficinas, como también la disminución sensible que ha experimentado la renta en ese punto; atento lo informado por la Segunda Sección, y

Considerando:

Que con la terminación de las obras del canal Piaggio, se facilitará el acceso al Puerto de Victoria y se aumentará el movimiento y la renta aduanera,

SE RESUELVE:

Diríjase nota el Exmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos haciéndole presente la conveniencia que importaría para los intereses fiscales la pronta terminación del canal Piaggio y archívese.

JOSÉ M. ROSA.

Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt —Devolución de derechos de eslingaje y estadística.

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Vista la presentación de la Empresa Dyckerhoff & Widmann S. A. y F. H. Schmidt, pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 30 de Noviembre último, por la que se le denegó la devolución de derechos de Aduana, por materiales destinados á las obras de ampliación de Puerto Militar (permiso de importación Nº 1370); atento lo informado por la Aduana de Bahía Blanca y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que todos los artículos enumerados en el informe de la Aduana de Bahía Blanca, corriente á fojas cinco vuelta son de aplicación doméstica y, por lo tanto, están comprendidos por la resolución de 30 de Noviembre último;

Que, por lo que respecta el derecho de eslingaje, procede su exención, de acuerdo con la resolución de este Ministerio, de 5 del corriente en el expediente Nº 6195, Letra D. de 1911;

Que, en cuanto al derecho de estadística, no están sujetos á él los materiales, que como los que motivan el presente pedido, no vienen destinados á casas que ejerzan el comercio de importación y exportación de los mismos,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de los derechos de eslingaje y estadística abonados por los expresados artículos, correspondientes al permiso de importación Nº 1370 y estése á lo dispuesto por la resolución recurrida, en lo demás.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca para que practique la contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva á los efectos ulteriores.

JOSÉ M. ROSA.

---

mpresa del Puerto de Mar del Plata.—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Vista la solicitud de la Empresa General del Puerto de Mar del Plata, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 14 de Noviembre del año ppdo., por la que no se hizo lugar á la liberación de derechos correspondientes á cinco carpas de lona introducidas por el vapor «Amazón»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en la nueva presentación no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que autorizarían la reconsideración de la resolución recurrida.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Resguardo del Tigre.—Permuta de muebles

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Visto este expediente en el cual el Resguardo del Tigre hace saber que ha procedido á permutar dos sillones y seis sillas de mimbre pertenecientes á la lancha «Yponá» por dos sillones y cuatro sillas de paja del yate «Adhara», en cumplimiento de órdenes del Exmo. Señor Presidente de la Nación,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

JOSÉ M. ROSA.

Pescio y Risso.—Devolución denegada

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Pescio y Risso, en la que solicitan se les devuelva la suma que abonaron en la Aduana de la Capital en concepto de derechos por 25 barriles de vino común, que faltaron en la descarga del vapor «Cambodge»; atento los informes producidos, de los cuales

RESULTA:

Que los recurrentes abonaron el 20 de Julio de 1911 los derechos cuya devolución solicitan.

Que con fecha 28 de Agosto del mismo año la Administración de la Aduana concedió la rebaja de los 25 barriles de vino, *á condición de que no hubieran sido pagados los derechos respectivos*, y

Considerando:

Que la falta de cumplimiento de la condición impuesta por la Administración de la Aduana de la Capital, implica la denegación de la rebaja de los 25 barriles.

Que la resolución de 29 de Noviembre de 1911 en que los recurrentes fundan su pedido, carece de efecto retroactivo y, por tanto, no es aplicable á un caso ya resuelto como el del despacho del vino de referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Sociedad Anónima La Blanca—Liquidación de derechos portuarios

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Blanca», pidiendo nuevamente se reconsidere la resolución de este Ministerio, de Julio 3 de 1911, por la cual se desestimó el pedido de que se considere á la chata «La Blanca» como buque de cabotaje á los efectos del cobro de los derechos de permanencia; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que, como se estableció en la resolución recurrida y en la de 11 de Octubre último, confirmatoria de aquellas, la chata «La Blanca», no se encontraba en las condiciones del Decreto Reglamentario de la Ley de Cabotaje (Art. 2º, incisos b, c y e) antes de dicha resolución.

Que, si bien para gozar de las ventajas inherentes á la calidad del buque de cabotaje nacional, es procedente la exigencia de la reglamentación aludida, no sería justo inducir de ahí, que la falta de ese requisito baste para considerar al buque como de ultramar, con prescindencia de toda otra circunstancia.

Que de los informes producidos resulta que la chata «La Blanca», terminó sus operaciones de descarga de ultramar, el día 15 de Noviembre de 1910, no habiendo efectuado ninguna otra, en tal carácter, desde esa fecha y quedó incorporada desde el 14 del mismo mes á la matrícula nacional.

Que resulta asimismo, comprobado que, con posterioridad, en 11 de Septiembre de 1911, la chata fué puesta en las condiciones de la Ley de Cabotaje Nº 7049 y del Decreto Reglamentario de la misma.

Que las constancias citadas de estas actuaciones, demuestran que el buque no ha hecho viaje ni operación alguna que pueda calificarse de ultramar y confirman, por el contrario, el propósito manifestado por la Compañía recurrente, de dedicarlo á las de cabotaje.

Que las circunstancias expresadas, hacen equitativa la concesión del beneficio que se solicita.

Por estas razones, concordantes con las que determinaron la resolución dictada por este Ministerio en 11 de Diciembre ppdo. en un caso análogo,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las resolucones de Julio 3 y Octubre 11 de 1911 y pase á la Aduana de la Capital para que liquide los derechos portuarios correspondientes, considerando á la chata «La Blanca», como buque de cabotaje, desde el día 16 de Noviembre de 1910, y á los demás efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital.—Archivo del expediente relativo á devolución de derechos, iniciado por Ignace Paderewski.

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Visto que la Aduana de la Capital hace presente que no le ha sido posible formular la planilla de contraliquidación de los derechos abonados por dos pianos traídos por el Sr. Ignace Paderewski, ordenada por resolución de Septiembre 29 de 1911, á causa de que éste no ha suministrado los datos que le fueron requeridos á ese efecto, y

Considerando:

Que dado el tiempo transcurrido desde la fecha en que fué requerido el interesado para suministrar los datos á que alude la Aduana de la Capital (10 de Octubre de 1911), la actitud de aquél implica abandono de su gestión sobre devolución de los derechos de los pianos de referencia,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

A. Santolalla y Hno.—Pago de deuda por cuotas

Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

Vista la solicitud de los señores A. Santolalla y Hno., para que se les conceda pagar la suma de $ 40,23 c/l que deben en concepto de impuestos internos, más una multa de $ 201.15 c/l en cuotas mensuales; atento lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que en vista de la situación precaria de los solicitantes, comprobada por la Administración del ramo, es de equidad acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Accédese á lo solicitado, debiendo efectuarse el pago en la siguiente forma: el impuesto ($ 40,23 c/l) al contrato y la multa ($ 201,15 c/l) en cuatro cuotas mensuales. Vuelva á sus efectos á la Administración General de Impuestos Internos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Registro de la Propiedad.—Promociones de empleados

Buenos Aires, 15 de Enero de 1912.

Exp. R. 129.—Vista la comunicación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Oficial de primera clase del Registro de la Propiedad, en reemplazo de D. Juan J. Videla, cuya renuncia se acepta, al Oficial de segunda clase, D. Marcos Villar; en lugar de éste, al Auxiliar de primera, D. José Míguez; en substitución de éste, al Auxiliar de segunda, D. Belisario Soto; en lugar de éste, á la Escribiente de Indices, Srta. Irene Bolla; en reemplazo del Auxiliar de primera clase don Nestor Carrizo, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar de segunda clase, D. Adolfo Francia; en lugar de éste, á la Escribiente de Indices, Srta. Tulia Merlo; y en reemplazo de ésta y de la Srta. Irene Bolla, nómbranse Escribientes de Indices á las Srtas. Benedicta Di Doménico y Zulema Canevaro.

Art. 2º Promuévese, igualmente al empleo de Auxiliar de primera clase, en reemplazo de D. Ramón Petrel, que falleció, al de segunda, D. Facundo Coyar; á Auxiliar de segunda, á la Escribiente de Indices, Sra. Arminda T. de Verón; y en reemplazo de ésta, se nombra á la Srta. María Sarri.

Art. 3º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Registro de la Propiedad.—Nombramiento de un Subjefe de Sección

Buenos Aires, 15 de Enero de 1912.

Encontrándose vacante el cargo de Subjefe de la Sección Embargos é Inhibiciones del Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subjefe de la Sección Embargos é Inhibiciones del Registro de la Propiedad al Escribano D. Manuel M. Picazo, en reemplazo del Escribano D. Alberto Viglino que se ha acogido á la jubilación.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Indulto concedido al preso José Gallone

Buenos Aires, 16 de Enero de 1912.

Exp. G-912.—Vista la solicitud de gracia presentada por el preso José Gallone; y teniendo en cuenta que el Sr. Vocal de feria de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, al informar aquella solicitud dice: «que según el examen médico legal á que fué sometido el penado Gallone, hay la posibilidad de que al cometer el acto de herir á su esposa se encontraba en un estado demencial, probablemente consecutivo al alcoholismo crónico del que padece»,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, Inc. 6º de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena al preso José Gallone.

Art. 2º Comuníquese, y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Registro de la Propiedad—Ascenso y nombramiento de empleados

Buenos Aires, 15 de Enero de 1912.

Exp. R-172.—Vista la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese al puesto de Auxiliar de 2a clase en el Registro de la Propiedad, al Escribiente de Indices D. Juan Batista, y nómbrase en su reemplazo á la Srta. Matilde Mariath.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Unión Israelita Argentina—Derogación de los decretos que autorizaron su funcionamiento

Buenos Aires, 16 de Enero de 1912.

Exp. M./14.—Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y

Considerando:

Que la Policía de la Capital ha comprobado, según las constancias del acta de fojas 61, que en el local de la Sociedad «Unión Israelita Argentina», se infrinjen las disposiciones de la Ley Nº 4097, sobre juegos de azar

Que las explicaciones dadas por el Presidente de la Sociedad en nada modifican la situación en que ésta se ha colocado, ni atenúan la infracción legal prevista por el Decreto de 6 de Febrero de 1892

Que es de estricta aplicación en el presente caso, la sanción establecida en el citado decreto, en concordancia con el Art. 48, inciso 2º del Código Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los Decretos de 4 de Marzo de 1905 y 18 de Julio de 1910 que autorizaron el funcionamiento de la Sociedad «Unión Israelita Argentina» y aprobaron las reformas de sus Estatutos constitutivos.

Art. 2º Comuníquese al Ministerio del Interior; publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

Tribunal de clasificaciones

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Debiendo procederse á llenar algunas vacantes existentes en los diversos cuerpos de la Armada, para lo cual ya han sido confeccionados por la Dirección General del Servicio Militar los Cuadros de ascensos respectivos, y correspondiendo integrar con dos Oficiales Superiores la comisión que ha de constituir el Tribunal de Clasificaciones, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 29, título II de la Ley Orgánica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para integrar el Tribunal de Clasificaciones del Cuerpo General á los Sres. Contralmirantes Manuel Domecq García y Juan A. Martín, y para los Cuerpos auxiliares al primero de los oficiales superiores citados y á cada uno de los Directores Generales de la especialidad que corresponda clasificar.

Art. 2º Los Sres. Oficiales antes nombrados integrarán el Tribunal de Clasificaciones durante el corriente año, designándose el 15 Enero y el 15 de Julio como fechas de reunión á los fines de llenar su cometido, con excepción del caso de tener que clasificar Guardias Marinas, para lo que podrán reunirse en cualquier época.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Aprobación de la mensura de la zona petrolífera reservada en Comodoro Rivadavia

Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

Visto este expediente, en el que la División de Minas, Geología é Hidrología, da cuenta y pide se apruebe la operación de mensura de la zona petrolífera reservada alrededor del Comodoro Rivadavia por el Decreto de 20 de Septiembre de 1910 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 7059, y

Considerando:

Que según informa á la citada oficina, la operación de mensura ha sido correctamente practicada por el Inspector de la misma Sr. Gastón Barrié, no existiendo razón que oponer á su aprobación y debiendo establecerse como límites de la zona de reserva, los indicados en el plano agregado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura de la zona petrolífera reservada en los alrededores de Comodoro Rivadavia por el Decreto de 20 de Septiembre de 1910 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 7059, operación que ha sido practicada por el Inspector Sr. Gastón Barrié de la División de Minas, Geología é Hidrología.

Art. 2º A los efectos de dicha aprobación y con referencia á la correspondiente acta de mensura, quedan fijados de la siguiente manera los límites que comprenderán la zona de reserva según el plano agregado:—

Al N. E. la línea recta E N; al N. O. la línea quebrada N. I. O.; al S. O. la recta O. S. y al S. E. una línea mixta compuesta por la recta D. E. y la curva formada por la línea de las más altas mareas ordinarias entre los puntos D y S.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Reserva de lotes en la Colonia Pastoril del Chaco

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, solicita se reserven con fines de utilidad pública los lotes 53 y 65 de la Colonia Pastoril del Chaco, en el Territorio del mismo nombre; y atentas las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvanse con fines de utilidad pública y con destino al ensanche de la colonización futura, los lotes 53 y 65 de la Colonia Pastoril del Chaco, en el Territorio del mismo nombre y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que lo anote en el Registro de Tierras Reservadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Aprobación del nuevo trazado de las secciones que deberán mensurar y amojonar en el Territorio de Formosa y Chaco, los Ingenieros Miguel Olmos y Dionisio Pardo respectivamente.

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Visto este expediente en el que el Ingeniero D. Miguel Olmos, designado para efectuar la mensura y subdivisión de la sección 11ª del Territorio de Formosa, solicita se aumente en dos centavos moneda nacional por hectárea el precio fijado en la licitación aprobada por Decreto de fecha 1º de Septiembre ppdo., y se prorrogue por cuarenta y cinco días, el término para presentar la diligencia de esas operaciones; y el Ingeniero don Dionisio Pardo á quién se le adjudicó por el citado decreto la realización de los mismos trabajos en la sección 11ª del Territorio del Chaco, pide igualmente un aumento de dos centavos por hectárea, confirmando el compromiso contraído siempre que para el 1º de Abril próximo el Ministro de Obras Públicas, tenga delineada y amojonada la línea que limita la superficie cuya mensura se confió á los Departamentos por decreto de fecha Noviembre 22 ppdo., y

Considerando:

Que corresponde acceder á lo solicitado teniendo en cuenta que las modificaciones que gestionan los tecnicos mencionados responden á la nueva ubicación de sus respectivas secciones y que las razones que invocan son procedentes y análogas á las que por decreto de fecha Noviembre 22 ppdo. fueron aceptadas para los demas Agrimensores encargados de mensurar y amojonar las secciones linderas en los Territorios del Chaco y Formosa;

Por estas consideraciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo trazado de las secciones que deberán mensurar y amojonar en los Territorios de Formosa y Chaco, respectivamente, los Ingenieros Miguel Olmos y Dionisio Pardo, y acéptanse las condiciones expresamente determinadas en el presente decreto.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

José Arbilla. — Devolución por déficit de superficie

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Visto este expediente en el que D. José Arbilla solicita se le devuelva el importe pagado de más, correspondiente al déficit de superficie resultante de la mensura de las tierras de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que el recurrente adquirió en arrendamiento por Decreto de fecha Enero 17 de 1908, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, una superficie de 4.550 hectáreas, ubicadas en el lote Nº 27, sección D, zona de San Julián, en el territorio citado;

Que de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, aprobada por Decreto de 3 de Enero de 1910 resultó la fracción arrendada al recurrente, con una superficie de 1861 hectáreas, 99 áreas, 22 centiáreas;

Que habiendo satisfecho el Sr. Arbilla por el arrendamiento de 4550 hectáreas, el valor de las cuatro cuotas vencidas, corresponde devolverle, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la suma de $ 868,40, importe proporcional del déficit de superficie con relación á las cuotas pagadas;

Que corresponde así mismo hacer constar que la superficie arrendada al Sr. Arbilla por Decreto de 17 de Enero de 1908, es la que ha resultado de la mensura aprobada; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 17 de Enero de 1908 en la parte que concede á D. José Arbilla, el arrendamiento de una superficie de cuatro mil quinientas cincuenta hectáreas, en el lote Nº 27, Sección D, zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo entenderse que la extensión que se le arrienda es la que ha resultado de la mensura aprobada por Decreto de 3 de Enero de 1910, ó sean un mil ochocientas sesenta y una hectáreas, noventa y nueve áreas, veintidós centiáreas.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago á favor de D. José Arbilla, por la suma de ochocientos sesenta y ocho pesos cuarenta centavos moneda nacional, importe del arrendamiento pagado de más con relación al déficit de superficie hallado, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, á la citada Repartición á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Bernardo Mercapide. — Posesión del lote Nº 27 de la colonia El Dorado

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Visto este expediente en el que los señores Martín Orzolin y Bernardo Mercapide, individualmente, solicitan se les dé posesión de los lotes 26 y 27 respectivamente, de la colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba, de que son concesionarios, y

Considerando:

Que el pedido formulado por el señor D. Martín Orzolin, fué resuelto por Decreto de fecha 11 de Octubre de 1909, habiéndose remitido al Sr. Procurador Fiscal Federal en la ciudad de Córdoba, las respectivas actuaciones á fin de que se iniciaran las acciones judiciales correspondientes, para obtener el desalojo de los intrusos que sin título alguno ocupan el lote 26 citado;

Que corresponde, en consecuencia, resolver el pedido del Sr. Bernardo Mercapide, disponiendo que por intermedio del funcionario recordado, se inicien las acciones del caso á fin de obtener el desalojo inmediato de los intrusos que ocupan el lote Nº 27 de que es concesionario; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal en la ciudad de Córdoba, á fin de que se inicie ante quien corresponda, las acciones judiciales del caso, para obtener el desalojo inmediato de los intrusos que ocupan las tierras de que se trata, de las que deberá poner en posesión á su concesionario Sr. D. Bernardo Mercapide, de cuyas gestiones dará cuenta en su oportunidad al Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Agustín Matorras. — Revalidación de títulos de propiedad

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Agustín Matorras, solicita la revalidación de los títulos de propiedad de las quintas 170 y 175 y solar D, manzana Nº 76, de la colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, que le fueron acordados en Febrero 28 de 1888, Junio 19 de 1889 y Febrero 28 de 1888 respectivamente, y

Considerando:

Que los títulos de propiedad extendidos al recurrente, carecen de los requisitos legales para su validez; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de D. Agustín Matorras, escritura de revalidación de los títulos de propiedad de la referencia; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Eusebio Silva. — Posesión de la chacra de que es concesionario en la colonia Yeruá

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde poner en posesión al Sr. D. Eusebio Silva, de la fracción d, sección A, chacra Nº 2, de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, por intermedio del Sr. Procurador Fiscal Federal en Concepción del Uruguay, en virtud de estar ocupada esa chacra por intrusos que se niegan á desalojarla y de acuerdo con lo

aconsejado por la Repartición citada y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente al Sr. Procurador Fiscal Federal en Concepción del Uruguay, á fin de que se inicie ante quien corresponda, las acciones judiciales del caso, para obtener el desalojo inmediato de los intrusos que sin título alguno ocupan la chacra de la referencia, de la que deberá poner en posesión á su exclusivo concesionario don Eusebio Silva, de cuyas gestiones da á cuenta en oportunidad al Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Reserva de tierras en el Territorio del Neuquen

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, solicita se reserve con fines de utilidad pública, las tierras fiscales ubicadas en la Sección XIX del Territorio del Neuquen, sobre ambas márgenes del arroyo «Picun Leufú», con una legua de fondo y rectificas el decreto de fecha 27 de Septiembre de 1911 en la parte que ordena la reserva de 53.000 hectáreas al Sur del arroyo «Covunco», por cuanto la superficie de que se trata se encuentra al Norte del arroyo mencionado; y atento las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvanse con fines de utilidad pública, las tierras fiscales ubicadas en la Sección XIX del Territorio del Neuquen, sobre ambas márgenes del arroyo «Picun Leufú», con una legua de fondo á cada lado.

Art. 2º La superficie de 53.000 hectáreas ubicada al Sur del arroyo «Covunco», según Decreto de 27 de Septiembre de 1911, que ordenó su reserva, deberá entenderse situada al Norte del citado arroyo, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Manuel Cutó.—Posesión del lote Nº 19 de la colonia El Dorado

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde poner en posesión á don Manuel Cutó, del lote Nº 19, de la colonia «El Dorado», en la Provincia de Córdoba, de que es concesionario, por intermedio del Sr. Procurador Fiscal Federal en Bell Ville, en virtud de estar ocupado el lote de la referencia por intrusos sin título alguno que se niegan á desalojarlo; y atento lo informado por esta repartición y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente al Sr. Procurador Fiscal Federal en Bell Ville, á fin de que inicie por ante quien corresponda, las acciones judiciales del caso, para obtener el desalojo inmediato de los intrusos que ocupan el lote de que se trata, del que deberá poner en posesión á su concesionario el Sr. D. Manuel Cutó, de cuyas gestiones dará cuenta en oportunidad al Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Ministerio de Obras Públicas

Ley Nº 8824.—Crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas para atender varias erogaciones

Exp. 11624-L-911.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1911.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrése un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por las cantidades de once mil cuatrocientos ochenta pesos con diez y ocho centavos oro sellado y ciento setenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos con veintisiete centavos moneda nacional, con destino á atender las erogaciones siguientes:

	Oro Sellado	Moneda Nacional
1 Al Sr. H. Van der Steenheven, en concepto de intereses por demora en el pago de la suma de $ 6.991,40 o/s. por la provisión de dos vapores	74 80	
2 A los Sres. Dirks, Dates y Van Hatten, pago de intereses por demora en el pago de los certificados en las obras de Puerto Militar	8448 63	
3 Al F. C. C. A., el importe de sus cuentas por pasajes y servicios de cargas...........		5037 45
4 A los Sres. Tomás Noceti y Cía., para pago de obras efectuadas en el puerto de Concordia.		32455 62
5 Al F. C. del Sud, importe de sus cuentas por pasajes y fletes ..		1139 74
6 Para construcción de la Casa de Correos en Trancas (Prov. Tucumán) en cumplimiento de la Ley Nº 5521..		3976 45
7 A los Sres. W. Van Rees, representante de los astilleros de J. K. Smit de Holanda, el importe de los intereses que le corresponden por demora del pago de la 5ª y última cuota del 10 % para la provisión de 4 chatas para el servicio del Puerto Militar	196 46	
8 Para la refacción y ampliación de los muelles de Patagones y Viedma presupuestos en pesos 70.034,62 m/n y pesos 33.144,45 m/n........		103179 07
9 Para pagos de pasajes, etc., que se adeudan á los Ferrocarriles: B. A. al Pacífico $ 770,40 m/n; Central Argentino pesos 2 854,57 m/n; Sud, pesos 4.998,25 m/n......		8623 22
10 Al Sr. H. J. Dubourcq, representante de la Casa A. C. Sumbbers de Rotterdam, importe de los intereses que se adeudan por demora en el pago de los certificados finales para la provisión de tres remolcadores para el servicio del Puerto Militar........	2760 39	
11 Para el pago de pasajes y cargas que se adeudan al F. C. C. Argentino.........		1809 44
12—Para Pago del F/C. Oeste Argentino, por pasajes etc.........		268 30
13 Para pago á la Municipalidad de la Capital, por construcciones de afirmado.....		17729 88
14 Al F. C. C. A., importe de sus cuentas por pasajes, transporte, etc.............		1121 10

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *L. Piñeiro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Pro-Sec. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Cesación de los servicios del Abogado Asesor de la Dirección de los Ferrocarriles Chaqueños.

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Exp. Nº 347-F-912.—Teniendo en cuenta que el estado de adelanto de las construcciones de los Ferrocarriles Chaqueños y de Deán Funes á Laguna Paiva, hace innecesarios ya los servicios del Abogado Asesor de la Dirección de esos trabajos, por cuanto ellos pueden ser suplidos, en los casos excepcionales que se presentaren, por el Abogado Asesor de la Dirección General de Ferrocarriles de la cual dependen aquellas obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése por terminada, á partir del primero del corriente las funciones encomendadas al Sr. Julio G. Posse, en el carácter de Abogado de la Dirección de las obras de los Ferrocarriles Chaqueños y de Deán Funes á Laguna Piva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Indemnización por expropiación de un terreno para el Ferrocarril Andino.

Excmo Señor:

Concuerda mi opinión con lo informado por la Dirección de Contabilidad de ese Ministerio, y creo que este pago debe hacerse con la imputación que ella indica. Tratándose de sumas que han quedado especialmente afectadas para cubrir los saldos

que resultan de la enajenación por cuentas pendientes, creo que no es procedente la observación hecha por la Contaduría General de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1911.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Exp. Nº 5040-F-910.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que según sentencia dictada por el señor Juez Federal de San Luis, se condena al Gobierno Nacional á abonar al Sr. Santos Enrique la suma de dos mil cuarenta y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional por indemnización y expropiación de un terreno de su propiedad destinado al ex-Ferrocarril Andino.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Procédase por la Dirección General de Contabilidad á abonar al Sr. Santos Enrique, previa la escrituración correspondiente, la suma de dos mil cuarenta y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional por concepto de indemnización por la expropiación de un terreno de su propiedad destinado al ex-Ferrocarril Andino, debiendo atenderse este gasto con los fondos sobrantes procedentes del cobro de cuentas pendientes del citado ex-ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, pase á la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente, y fecho, vuelva á la Contabilidad á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Autorización para colocar una vía Decauville en la ribera del puerto de Paso de los Libres.

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Exp. Nº 6558-F-911.—Visto este expediente, por el que la Compañía del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita autorización para colocar una vía Decauville en la ribera del Puerto de Paso de los Libres, bajo las mismas condiciones de las que actualmente tiene en uso en ese punto, á fin de facilitar las operaciones de trasbordo de cargas de los vagones á las embarcaciones.

Y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese con carácter precario á la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino la autorización solicitada, quedando ésta obligada á efectuar el levantamiento de la vía mencionada, cuando á juicio del Poder Ejecutivo así se requiera, sin derecho á reclamo é indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de rendición de cuentas de varias construcciones de ferrocarriles.

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Exp. Nº 6570-F-911.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad, por la que manifiesta que le han sido presentadas y retiene en su poder las rendiciones de cuentas por sueldos y gastos formuladas por diversas construcciones de ferrocarriles.

Que habiendo procedido á su revisión, y estudio, considera que deben ser aprobadas, lo que en consecuencia solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las siguientes rendiciones de cuentas:

Construcción Ferrocarril Ledesma á Embarcación, Ingeniero Witold de Wystelewsky, Ley 6011, mes de:

Enero de 1911, pesos 40.061,09 moneda nacional.

Febrero de 1911, pesos 86.121,38 moneda nacional.

Marzo de 1911, pesos 39.517, 17 moneda nacional.

Abril de 1911, pesos 51.364,74 moneda nacional.

Cuentas suplementarias, Ley 6011, mes de Octubre de 1910, pesos 3.150,89 moneda nacional.

Diciembre de 1910, pesos 192,65 moneda nacional.

Marzo de 1911, pesos 4.618,57 moneda nacional.

Mayo de 1911, pesos 83.442,61 moneda nacional.

Construcción del Ferrocarril de Formosa á Embarcación, ingeniero Enrique H. Faure, Ley 5559, mes de :

Marzo de 1911, pesos 137.662,72 moneda nacional.

Abril de 1911, pesos 110.402,43 moneda nacional.

Construcción del Ferrocarril de Barranqueras á Metán, Ingeniero Pedro D. Storm, cuentas suplementarias, Ley 5559, mes de:

Octubre de 1910, pesos 1.209,32 moneda nacional.

Noviembre de 1910, pesos 18.020,23 moneda nacional.

Diciembre de 1910, pesos 13.509,81 moneda nacional.

Ley 5559, mes de

Enero de 1911, pesos 6.317, 90 moneda nacional.

Febrero de 1911, pesos 22.620,36 moneda nacional.

Junio de 1911, pesos 26.170,35 moneda nacional.

Construcción del Ferrocarril de Tinogasta y Andalgalá, Ingeniero Oscar Whalquist,

Ley 6011, mes de

Abril de 1911, pesos 77.008,50 moneda nacional.

Mayo de 1911, pesos 93.376,69 moneda nacional.

Junio 1/23 de 1911, pesos 1 345,78 moneda nacional.

Junio 24/30 de 1911, pesos 7.046,36 moneda nacional.

Julio de 1911, pesos 71,25 moneda nacional.

Construcción del Ferrocarril de San Antonio á Nahuel Huapí, Ingeniero Guido Jacobacci.

Ley 5559, meses de

Octubre á Diciembre de 1910, pesos 14.009,15 moneda nacional.

Construcción del Ferrocarril del Puerto Deseado al Lago Buenos Aires, Ingeniero Ariodante Giovacchini,

Ley 5559, mes de

Mayo de 1911, pesos 138.559,75 moneda nacional.

Cuentas suplementarias

Ley 5559, meses de

Diciembre de 1910 á Febrero de 1911, pesos 108.559,58 moneda nacional.

Marzo y Abril de 1911, pesos 25.623,89 moneda nacional.

Mayo de 1911, pesos 4.181,93 moneda nacional.

Construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires, Ingeniero Alberto Schwartz,

Ley 5559, mes de

Abril de 1911, pesos 194.297,04 moneda nacional.

Cuentas suplementarias

Ley 5559, meses de:

Octubre de 1910 á Abril de 1911, pesos 120.154,24 moneda nacional.

Construcción Ferrocarriles Paraná, Curuzú Cuatiá y Misiones, Ingeniero Eduardo Schlatter,

Ley 6341, mes de

Marzo de 1911, pesos 87.797,08 moneda nacional.

Abril de 1911, pesos 54.929,97 moneda nacional.

Cuentas suplementarias

Ley 6341, mes de

Marzo á Junio de 1911, pesos 13.800,40 moneda nacional.

Construcción del Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, Ingeniero Enrique Boasi,

Ley 6011, mes de

Enero de 1911, pesos 278.308,20 moneda nacional.

Ley 6011, mes de

Febrero de 1911, pesos 93.025,12 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Reconocimiento del producto líquido del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para la contribución de la Ley 5315.

Excmo. Señor:

Según me ha informado el Sr. Inspector General de la Dirección General de Ferrocarriles, ya se ha procedido á la revisión de todas las cuentas, teniendo en cuenta el precedente sentado por V. E. y aconsejado por esta Procuración de que no debían computarse el exceso de gastos de explotación, sinó cuando ese exceso de 60 por ciento fuera por 3 años consecutivos.

Creo por lo tanto que no hay necesidad de tomar ninguna resolución en este caso. —Buenos Aires, Diciembre 22 de 1911.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Exp. 7217-F-911.-Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles, eleva el resultado de la explotación del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, durante el ejercicio de Julio 1º de 1909 al 30 de Junio de 1910, á los efectos de establecer el importe del 3 por ciento, que por concepto de contribución al fondo de caminos le corresponde depositar en virtud de lo dispuesto por los Arts. 8 y 9 de la Ley 5315 y Decreto Reglamentario de la misma de 30 de Abril de 1908, y

Considerando:

Que si bien los gastos exceden un 6,25 por ciento, el porcentaje de 60 por ciento, fijado en el Art. 8º, de la Ley 5315, á los efectos de la contribución del 3 por ciento del producido líquido, mientras este exceso no se produzca durante tres años consecutivos y demuestre á satisfacción del Poder Ejecutivo, debe considerarse á dichos efectos como producto líquido el 40 por ciento de las entradas totales del Ferrocarril; y

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese como producto líquido del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, durante el ejercicio fenecido el 30 de Junio

de 1910, la suma de un millón novecientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos con sesenta y seis centavos oro sellado, equivalente del 40 por ciento de las entradas brutas y fíjase como contribución, del 3 por ciento establecida por la Ley 5315, la suma de cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Cerco de la vía entre Tucumán y Lamadrid (F. C. Central Córdoba).

Excmo. Señor:

Cuando se dictan medidas como las que motivan este expediente con fines de seguridad pública por razón de hechos acontecidos y en virtud de falcutades legales, no es posible tener consideración de equidad de ninguna naturaleza que prorroguen el cumplimiento de esas disposiciones.

El menor accidente que se cause por esa imprecisión, vale más para el Gobierno que todos los inconvenientes pecunarios que tenga la empresa, para cumplir tales medidas, cuando los inconvenientes que señala sobre el arreglo con el Gobierno de Tucumán, deben considerarse extraños por completo á la obligación que tiene esa empresa por una ley nacional de alambrar sus vías cuando el Gobierno Nacional se lo ordene.

Creo por lo tanto que V. E. debe volver este expediente á la Dirección General, para que ordene el alambrado inmediato de esa vía.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

Exp. 7393-F-911.—Vistos estos antecedentes y de acuerdo con las conclusiones del dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en todas sus partes la resolución dictada con fecha 29 de Abril del corriente año, por la Dirección General de Ferrocarriles, mediante la cual se ordena á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, proceda á cercar su vía en la parte comprendida entre Tucumán y Lamadrid; y vuelva este expediente á la expresada Dirección General para que adopte las medidas correspondientes en este sentido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Flete por transporte de materiales de vía de La Plata á Colastiné.

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Exp. Nº 10319-B-911.—Visto este expediente por el que los Sres. Th. Bracht y Cía., presentan una factura de cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional, importe del flete por transporte de materiales de vía, desde La Plata á Colastiné, destinados á la Administración de los Ferrocarriles del Estado; y

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de la referencia.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone á los Sres. Th. Bracht y Cía., la suma de cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional, por el concepto arriba expresado y con imputación á la Ley 6911.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Acceso provisional á la estación Ceutral del Ferrocarril Central Córdoba y Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Exp. 10642-M-1911.—Visto este expediente, y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano demostrativo del acceso provisorio á la estación Central del Ferrocarril Central Córdoba y Buenos Aires al Pacífico, quedando entendido que los terrenos para dicho acceso quedan bajo la jurisdicción de la Municipalidad de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus eefctos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Cambio de nombre de una estacion en el ramal de Rawson á Arribeños (Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Exp. Nº 11276-F-911.—Vista la adjunta presentación, solicitando el cambio de nombre de la estación Cayuqueo en el kilómetro 86 de la línea de Rawson á Arribeños del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, y teniendo en cuenta que el nombre de «Sol de Mayo» que se solicita para esa estación, es el que debe corresponderle, porque con él es conocido tradicionalmente el paraje en que está ubicada, no causando, por otra parte, perjuicio alguno ese cambio, pues se trata de una estación de un ramal que no está librada aún al servicio público, y con el objeto de no apartarse este Ministerio de su norma de conducta en lo referente á los nombres de estaciones que son siempre que es posible, designarlas con el nombre regional del paraje en que se hallan ubicadas,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 86,213 del ramal de Rawson á Arribeños del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se denominará «Sol de Mayo».

Publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Reconstrucción de la Sección 3ª del Ferrocarril Argentino del Norte y expropiación de terrenos con ese objeto.

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Exp. Nº 11998-F-911.—Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita la aprobación de los planos y memorias descriptivas relativos á la reconstrucción de la sección tercera de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte (Sección Córdoba y Nord Oeste), entre los kilómetros 58,600 y 91 y de los Nos. P. III. 120, 123, 124, referentes á los terrenos que con ese objeto necesita expropiar.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, y teniendo en cuenta la facultad acordada con la Ley 6369,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memorias descriptivas de la referencia, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presentar en el término de sesenta días, los de complemento de las obras especificadas, é indicar en ellos la ubicación de las señales y accesorios, y en la memoria la forma en que se manejarán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Obras de ampliación en la estación Ceres. (Ferrocarril Central Argentino) y expropiación de terreno con ese fin.

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Exp. Nº 12001-F-911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva relativos á las obras de ampliación que se propone efectuar en su estación Ceres y del Nº T-9283-B referente al terreno que con ese objeto necesita expropiar.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, y teniendo en cuenta la facultad acordada por la Ley 6369,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva de la referencia presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Aprobación de nuevas tarifas

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Exp. Nº 12004-F-911.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles solicita la aprobación de las nuevas tarifas básicas para pasajeros, cargas y hacienda y de un clasificador de cargas, á fin de aplicarlas en las secciones libradas al servicio público, condicional de las líneas férreas patagónicas de San Antonio á Nahuel Huapí, Puerto Deseado y Comodoro Rivadavia, en substitución de las fijadas por el reglamento para la contabilidad de las construcciones, aprobado por Decreto de 12 de Noviembre de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las nuevas tarifas básicas y clasificador de cargas de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos, fecho, pase á la sección Biblioteca, para la impresión de las tarifas y clasificador citados.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles - Cesantía de un empleado

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Exp. 12005-F-1911.—Resultando de las actuaciones producidas en este expediente, que debido á la disminución del personal ocupado en la construcción del Ferrocarril de Barranqueras á Metán, á consecuencia de las reducciones introducidas al plan de trabajos á desarrollarse en la misma, no son necesarios los servicios del médico respectivo, los que puede atender debidamente el Hospital de Resistencia, á cuyo efecto la Dirección General de Ferrocarriles solicita autorización para subvencionar mensualmente á dicho hospital con la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional y destinar la de doscientos cincuenta pesos moneda nacional al pago de honorarios médicos cuando se presente el caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante, á contar del 21 de Noviembre ppdo., al médico de la construcción del Ferrocarril de Barranqueras á Metán, D. Juan de Biassi.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Ferrocarriles para subvencionar al Hospital de Resistencia con la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, y destinar la de doscientos cincuenta pesos mensuales para costear honorarios médicos, cuando las circunstancias así lo requieran.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Cruce provisional á nivel en la estación San Cristóbar (Ferrocarril Central Norte)

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Exp. Nº 12172-F-1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva, relativos al cruce provisorio á nivel de sus vías con las del Ferrocarril Central Norte en el kilómetro 194,757 de la línea de Santa Fe á San Cristóbal, cerca de la estación del mismo nombre.

Y de acuerdo en un todo con lo informado por la Dirección General de eFrrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia y autorízase, con carácter precario, la construcción del expresado cruce, debiendo la Empresa cruzadora establecer la vigilancia y las medidas de seguridad que son del caso, é instalar una casilla con teléfono para la comunicación con las estaciones inmediatas á la línea del Ferrocarril Central Norte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección de Puentes y Caminos—Construcción del puente levadizo sobre el río Santa Lucía en Paso Rubio (Corrientes)

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

Exp. 3044-P-910.—Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la construcción del puente levadizo sobre el río Santa Lucía, en Paso Rubio (Corrientes), que la Ley 4301 autoriza, y

Considerando:

Que el referido proyecto responde á los propósitos que se han tenido en cuenta al autorizar la obra, y que la ubicación estudiada detenidamente es la más apropiada, consultando la economía en el costo y las necesidades del tráfico.

Que la diferencia entre la cantidad asignada por la referida ley para esta construcción y su costo presupuesto, puede ser cubierta con sobrantes de otras partidas de la misma ley, como se establece en su artículo primero.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de construcción del puente levadizo sobre el río Santa Lucía en Paso Rubio (Corrientes), cuyo importe total asciende á la suma de ochenta y dos mil novecientos cuatro pesos veintiún centavos ($ 82.904,21 m/n) moneda nacional, que se descompone así: obras á ejecutar sobre el terreno, pesos 40.728,99 moneda nacional, material metálico pesos 35.540,22 moneda nacional, y transporte de materiales á cargo de la Administración, pesos 6.635 moneda nacional.

Art. 2º La Dirección General de Puentes y Caminos procederá á licitar públicamente, por el término de cuarenta y cinco días, la provisión de la parte metálica, y, en oportunidad y por el término de treinta días, las obras á ejecutar sobre el terreno, quedando autorizada para efectuar los transportes de materiales á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Este gasto se imputará á la partida del Presupuesto correspondiente al cumplimiento de la Ley 4301.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección de Puentes y Caminos—Se deja sin efecto el Art. 4 Del Decreto creando una Comisión honoraria para entender en las obras de vialidad del Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Exp. 6261-C-911.—Vistos estos antecedentes, y teniendo en cuenta:

Que las consideraciones que fundan el Decreto de fecha 28 de Octubre ppdo., creando una comisión honoraria presidida por el Gobernador del Territorio del Chubut, para correr con todo lo concerniente á la ejecución de obras de vialidad en el mismo, excluyen desde luego la intervención de un ingeniero del Ministerio de Obras Públicas en la inversión de los recursos que con tal objeto se destinen, como erróneamente se ha establecido en el Art. 4º del citado decreto, ni se trata, por otra parte, de la aplicación de un subsidio sobre los cuales ha reglamentado la forma de hacerlos efectivos el Decreto de 18 de Diciembre de 1905.

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la disposición que así lo determina, para evitar los entorpecimientos y dificultades que esterilizaría en buena parte la acción de la aludida Comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Art. 4º del citado Decreto de 8 de Octubre ppdo., en la parte que determina que los fondos que se destinen á las obras de vialidad en el Chubut serán girados á la orden conjunta de un ingeniero del Ministerio de Obras Públicas y de la Comisión nombrada, quedando entendido que estos recursos serán girados directamente á la orden de la expresada Comisión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Direccion General de Puentes y Caminos.—Contrato y decreto aprobatorio para la pavimentación de las calles de acceso del Puerto de la Capital.

Entre el Director General de Puentes y Caminos, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre catorce (14) de mil novecientos once (1911) por una parte, y los Sres. Antonio Ferro é hijos, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

CONTRATO AD-REFERÉNDUM

Art. 1º Los Sres. Antonio Ferro é hijos se obligan á construír las obras de pavimentación de la Zona Cuarta (4ª) de la Tercera (3ª) Sección en que se han dividido las calles de acceso y circulación al Puerto de la Capital.

Art. 2º Los trabajos se ejecutarán en un todo de extricta conformidad con las cláusulas establecidas en este contrato y pliego de condiciones y especificaciones que han tenido á la vista al hacer su propuesta á la liquidación privada que tuvo lugar el día veintiuno (21) de Octubre de mil novecientos once (1911), ajustándose á los planos de detalle que les entregue el Inspector durante el curso de la ejecución de los trabajos. La lista de precios unitarios, pliego de condiciones y especificaciones, precios para obras completarias y plano, forman parte integrante de este contrato, y ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de cada uno de ellos.

Art. 3º El importe de los trabajos materia de este contrato, es de setenta y nueve mil doscientos veintidós pesos con once centavos moneda nacional ($ m/n 79.226,11), de acuerdo con los precios unitarios de la propuesta.

Art. 4º Queda expresamente establecido que los precios unitarios propuestos por los Sres. Antonio Ferro é hijos, comprenden: materiales, jornales, herramientas, transportes, útiles ó cualquier otro gasto que sea necesario efectuar para dejar completamente concluídas las obras á que se refiere este contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones á que se refiere el Art. segundo (2º) del presente contrato.

Art. 5º Los señores Antonio Ferro é hijos, se obligan á dejar terminadas las obras á que se refiere este contrato, ejecutadas de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones y á entera satisfacción del Inspector, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 6º Por cada semana ó fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, los señores Antonio Ferro é hijos abonarán una multa de un mil quinientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos ($ 1.584,53 m/n) moneda nacional, equivalente al dos por ciento (2%) del importe de su propuesta.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar las multas á que se refiere el artículo sexto (6º) de este contrato, su importe será descontado del último certificado, y si el valor de dicho certificado no fuera suficiente para cubrirlas, se completará su importe

tomándolo del diez por ciento (10%) retenido de cada certificado mensual y del depósito de garantía hecho al firmar este contrato.

Art. 8º Si después de la recepción provisional de las obras, los Sres. Antonio Ferro é hijos, no atendieran debidamente su conservación y pasaran diez (10) días sin empezar las reparaciones que les hubiere ordenado el Inspector, dichas reparaciones serán hechas sin más trámites por la Dirección General de Puentes y Caminos, por cuenta de los Sres. Antonio Ferro é hijos, sin que éstos puedan reclamar en caso de que su costo resultara mayor del calculado por ellos. El costo de esas reparaciones, su cubrirá con el depósito de garantía.

Art. 9º Los Sres. Antonio Ferro é hijos, proporcionarán por su exclusiva cuenta al Inspector los peones, estacas y herramientas que se necesiten para el replanteo y mediciones mensuales.

Art. 10. Cualquier artículo ó cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estuviera en contradicción con lo establecido en este contrato, será de ningún valor.

Art. 11. Siempre que en este contrato se lea la palabra «Inspector», debe entenderse que significa el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ó el Ingeniero que debidamente autorizado por él, lo represente en las obras.

Art. 12. El pago de las obras se hará en efectivo por certificados mensuales, como se establece en la cláusula B, del artículo quinto (5º) del pliego de condiciones y especificaciones.

Art. 13. En garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contraen en este acto los Sres. Antonio Ferro é hijos, entregan un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 4.400,00 m/n), hecho en títulos del Empréstito Municipal, Ley 4391, que á su cotización en plaza, responden al cinco por ciento (5%) del importe del presente contrato.

Art. 14. El depósito á que se refiere el Art. trece (13) de este contrato ó el saldo que de él quedare si hubiera llegado el caso de aplicar el Art. sexto (6º) de este contrato, será devuelto á los Sres. Antonio Ferro é hijos después de vencido el plazo de dos (2) años, contados desde la fecha en que se reciban provisionalmente las obras.

Art. 15. Los Sres. Antonio Ferro é hijos, renuncian á entablar cualquier reclamación por disminución ó aumento en las cantidades de obras á ejecutar que se establecen en la lista de precios.

Art. 16. Toda vez que las Oficinas Nacionales, tuviesen necesidad de remover los pavimentos ejecutados de acuerdo con este contrato dichas Oficinas Nacionales, si lo estiman conveniente, podrán hacer por su cuenta la remoción del afirmado, quedando de hecho excluída de la garantía la parte de superficie pavimentada que se haya removido, á cuyo efecto se devolverá inmediatamente al contratista, el diez por ciento (10%) de garantía correspondiente á las partes de superficie pavimentada en que las Oficinas Nacionales hayan efectuado la remoción del afirmado.

Art. 17. Para constancia y en prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno (1) para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el Contratista, en Buenos Aires, á los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de mil novecientos once (1911).—*Antonio Ferro é hijos.—J. Molina Civit.*

—

Ecxmo. Señor:

No tengo ninguna observación que formular al precedente proyecto de contrato, por lo que pienso que puede V. E. acordarle su aprobación.—Buenos Aires, Enero 3 de 1912.—*Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

Exp. 6295-P-911.—Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en virtud del Decreto de 14 de Noviembre ppdo., entre la Dirección General de Puentes y Caminos y los Sres. Antonio Ferro é hijos, para la pavimentación de la IV Zona, 3ª Sección de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, mediante la suma de setenta y nueve mil doscientos veintiséis pesos once centavos ($ 79.226,11 m/n), moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

Dirección General de Puentes y Caminos. —Prórroga del plazo para la construcción del puente sobre el Río Gallegos en Cuar-Aike.

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

Exp. 9572-P-907.—Vista la presentación de la Empresa The Patagonia Meat Preserving Cía. Ltd., contratista de la construcción del puente sobre el Río Gallegos en Cuar-Aike (Territorio de Santa Cruz), por la que solicita prórroga del plazo establecido en el respectivo contrato para la terminación de dichas obras, manifestando que la huelga general ocurrida durante el curso de los trabajos, el mal resultado de las tablestacas metálicas y de la falta de cumplimiento de un Subcontratista, han originado su retraso, contra su deseo y en perjuício de sus intereses, y

Considerando:

Que, si bien las causales aducidas por la Empresa recurrente no son en estricto derecho admisibles, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro en su anterior dictamen, por cuanto ellas constituyen parte de los riesgos que corre todo contratista y no le eximen del cumplimiento de lo pactado, debe tenerse en cuenta como en el mismo dictamen se manifiesta para juzgar este asunto, que la buena voluntad de la Empresa se halla probada, y que así mismo es evidente que ella sufre en primer término los perjuícios de la demora, porque se retarda también la debida explotación de sus frigoríficos;

Que por otra parte no se ha seguido perjuicio alguno apreciable por ese retraso á los intereses generales, y hay, entonces, equidad en conceder la prórroga solicitada, de acuerdo con lo informado por la Dirección General del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un año el plazo establecido en el contrato celebrado con The Patagonia Meat Preserving Cía Ltd., para la terminación de las obras de construcción del puente sobre el Río Gallegos en Cuar-Aike (Santa Cruz).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

Dirección General de Puentes y Caminos. —Prórroga del plazo para la construcción del puente sobre el río Colorado en Paso Morales.

Buenos Aires Enero 9 de 1912.

Exp. 10072-P-911.—Visto la presentación del contratista de las obras de construcción del puente sobre el río Colorado en Paso Morales, D. Clemente Hottier, por la que solicita una prórroga de tres meses del plazo convenido para la terminación de las obras, manifestando que la escaséz de ladrillos y de peones en aquél apartado paraje y la larga distancia por el transporte de materiales han determinado el retraso en los trabajos, y

Considerando:

Que las razones alegadas no pueden de modo alguno fundar derecho á la prórroga solicitada, puesto que con una mejor previsión por parte del contratista, se habría evitado ó disminuido mucho esos inconvenientes;

Que dentro del terreno de la equidad y reconocida la buena voluntad del contratista para realizar los trabajos, como la ausencia de perjuicios por la demora, puede acordársele una prórroga menor de la que pretende, es decir, la de dos meses, que la Dirección General del ramo, estima suficiente para llevarlos á cabo;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prórrogase hasta el 27 de Marzo próximo, el plazo que fija el contrato celebrado con D. Clemente Hottier, para la construcción del puente sobre el río Colorado, en Paso Morales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

Dirección General de Puentes y Caminos—Exoneración de un empleado

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

12057. /P/ 1911.—Resultando de este expediente que el Sobrestante de la Dirección General de Puentes y Caminos, D. Carlos Fernández, que se encontraba prestando servicio en las obras de defensa de Cruz del Eje, ha hecho abandono de su puesto, y entregado antes en venta á un particular once rollos de alambre de propiedad del Gobierno, diciéndose debidamente autorizado.

Y teniendo en cuenta con respecto á la venta del alambre, que el importe de ella ha sido recibido posteriormente por el ingeniero Manuel J. Claps, en vista de la buena fe con que había sido adquirido, de que estaba ya utilizado en una represa y de que no ocasionaba perjuicio alguno, por lo cual procede ordenar el ingreso de esa suma á la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al Sobres-

tante de la Dirección General de Puentes y Caminos, D. Carlos Fernández.

Art. 2º La suma de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165 m/n) moneda nacional, importe de la venta del alambre de que se ha hecho referencia, deberá ser ingresada en la Dirección General de Contabilidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

Exp.-12142./I/911.—Hallándose vacante el puesto de Director de las obras del Dique Neuquen y Lago Pellegrini, por haber sido designado el Ingeniero Decio Severini que lo ejercía, para ocupar el cargo de Director General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese para ocupar el dicho puesto al actual Vicedirector de las mismas, Ingeniero de la Universidad de Roma, Don Luis Kambo, y en su lugar al Ingeniero Auxiliar D. César Pozzi, de la Universidad de Turín, y nómbrase par desempeñar este último puesto á D. Humberto Pozzi, recién egresado del 6º año de la Facultad de Ingeniería.

Art. 2º Auméntase á trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n) mensuales, el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) que actualmente percibe el Ayudante de las referidas obras, D. Tomás Shaw.

Art. 3º El expresado personal gozará del viático en campaña que hasta la fecha tiene asignado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

50-/A/912—Vista la presentación de D. José Robbiani, que fué nombrado Inspector interino de las obras de la Colonia Nacional de Alienados por Decreto de 9 de Diciembre último, por la que manifiesta que no le es posible hacerse cargo de ese puesto; y atento lo expresado por la Dirección General de Arquitectura en la nota que precede, tanto respecto de este punto, como de la necesidad de aumentar con un Dibujante de 2ª el personal de esa sección de trabajos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de Inspector interino de las obras de la Colonia Nacional de Alienados, hecho por Decreto de 9 de Diciembre ppdo., á favor de D. José Robbiani, y nómbrase para ocupar ese puesto, con igual carácter y con el sueldo mensual de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, á D. Luís Gerbé, quién ha rendido examen de competencia satisfactoriamente. Nómbrase, asimismo, Dibujante de 2ª clase para la sección de obras arquitectónicas de Hospitales y Asilos regionales, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional, al Sr. Arnaldo Bresse, estudiante de 2º año de Arquitectura en la Academia Nacional de Bellas Artes, debiendo considerársele en comisión durante un año, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del Decreto de 26 de Octubre del año ppdo.

Art. 2º El sueldo del Inspector Sr. Gerbé se abonará con los fondos de la cuenta «Colonia Nacional de Alienados» y el del Dibujante Sr. Bressa con imputación á la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura—Renuncia y nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1911.

Exp.-11426/A/911.—Vista la renuncia que antecede y atento lo manifestado en la nota con que se eleva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en la Dirección General de Arquitectura á D. Florencio del Campillo, en reemplazo de D. Saúl Forteza que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 17 DE ENERO DE 1912

Boletín Oficial	$	299 10
Boletín Judicial	$	50 40
	$	349 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

012850-C-911. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1911.—Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por el Sr. Enrique Bonifacio, contra el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por que consignaciones de hacienda que á continuación se detallan, llegaron y se le entregaron en destino con demora en el transporte, faltas, muertos y estropeados, y

Considerando:

Que efectivamente, las consignaciones á que se refiere el querellante, llegaron y se entregaron en la forma que indica el siguiente cuadro:

carta de porte	Procedencia	Destino	Kms.	Debió Emplear	Empleó	Exceso	Animales Faltantes	Llegados Muertos	Estropeados
8	S. Luisa	Tablada	359	23.00	35.40	12.40	1	—	—
3	S. Domingo	»	—	—	—	—	1	—	—
9	Rauch	»	—	—	—	—	1	—	—
5	Labarden	»	261	20.15	21.35	1.20	—	1	—
17	Rauch	»	268	19.30	21.45	2.15	—	—	—
4	Piran	»	317	21.15	23.35	2.20	—	—	4
3	Piran	»	317	21.15	25.20	2.05	—	—	3
199	Rauch	»	—	—	—	—	1	—	—
24	Newton	»	176	15.00	19.50	4.50	—	—	2
37	Pardo	»	—	—	—	—	1	—	—
10	T. Domingo	»	264	19.15	21.15	2.00	—	—	—
208	Rauch	»	268	19.30	23.00	3.00	—	—	2

Que para el cómputo del tiempo empleado en el transporte, se ha considerado para la consignación, correspondiente á carta de porte 8 de Santa Luisa, como puesta á disposición del consignatario á las 6 a. m., del 7 de Junio ppdo., por no considerar hábil las 9,10 p. m., en que manifiesta la Empresa lo hizo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la mencionada Empresa de acuerdo al Art. 325 del Reglamento General de Ferrocarriles, responder al querellante por los animales faltantes y en cuanto á los llegados muertos y estropeados debe el recurrente de acuerdo al Art. 263 del precitado Reglamento General, probar que ello tuvo lugar por negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa transportadora.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas.

E. Schickendantz.

012424-P-910.—Julio 26 de 1911. — Visto de nuevo este expediente y considerando: Que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, no ha dado cumplimiento de la resolución de esta Dirección General del 31 de Mayo ppdo., en la que se le fijaba un plazo improrrogable de 30 días para que presentara los planos referentes á la instalación de un surtidor de agua en su estación Concaran ó en la de Renca.

SE RESUELVE:

Poner este expediente por seis días hábiles á disposición de la Empresa ó de su abogado á los efectos del Decreto de fecha 23 de Junio de 1899, que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas á las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

E. Schickendantz.

020417-C-911.—Agosto 9 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T 9497 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

010148-C-911.—Agosto 9 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 9584 y su memoria descriptiva, que somete á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, legalícese el plano, y vuelva á Vía y Obras, á sus demás efectos.

E. Schickendantz.

014325-C-911.—Agosto 9 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de 30 días para que presente los planos referentes á la reconstrucción del puente de referencia.
Comuníquese, y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

014311-C-911.—Agosto 9 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de 30 días para que presente los planos referentes á las claraboyas de vidrio, que deberá construir en su estación «Retiro Este», á fin de dar mayor iluminación á la misma.
Comuníquese, y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

07473-C-911.—Agosto 9 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de referencia, el que deberá efectuarse bajo la Dirección General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

04189-C-911.—Agosto 9 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras que antecede,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el plano Nº 5034 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.
2º) Ordenar á la misma Empresa, que para mayor seguridad del tráfico, instale en el cambio una llave Anet ú otra de conveniente enclavamiento.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, fecho archívese.

E. Schickendantz.

010846-N-911.—Agosto 9 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4301, y su memoria descriptiva, que presenta la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

012621-O-911.—Agosto 9 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de referencia, el que deberá efectuarse bajo la Dirección de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.
Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

09775-O-911.—Agosto 9 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. II 749, y su memoria descriptiva, que presenta la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.
Comuníquese, publíquese, tómese razón fecho, archívese.

E. Schickendantz.

011657-N-911.—Agosto 9 de 1911.—Vista la queja entablada por el Sr. Alfredo Dufour, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en la entrega de uno de los baúles, despachados bajo guía equipaje Nº 13142, de Concordia á Chaján, el día 9 de Junio último; y

Considerando:

Que por descuido del personal de la Empresa, uno de los bultos que componían el equipaje, no fué descargado en destino, siendo retransmitido más tarde y puesto á disposición del recurrente el día 13 del mismo mes,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la referida Empresa, por la demora sufrida en la entrega del equipaje, á los efectos del artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón en Tráfico y Tarifas y archívese.

E. Schickendantz.

012848-C-911.—Agosto 9 de 1911.—Visto este expediente, por el que los Sres. R. P. Canale y Cía., se quejan contra el Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes á cartas de porte 403, de Santiago y 846 de Tucumán, ambas á Retiro; y

Considerando:

Que dichos transportes se efectuaron con un exceso de 315 h. 45 minutos y con 184 h. 45 minutos, el restante; pues se emplearon 490 y 367 horas, respectivamente, en vez de 174 h. 15' 128 h. 15' que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para las distancias de 1014 y 1157 kilómetros,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa de referencia responder á los recurrentes, de acuerdo con lo establecido en el Art. 225 del Reglamento precitado.
Comuníquese, tómese razón en Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.
Se envía directamente por correo á cualquier punto de República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta essemestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, sos más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una 1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.
Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspeccion General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamont 699. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

NUEVO BANCO ITALIANO

PLAZA DE MAYO

FUNDADO EN 1887

Autorizado con Decreto del P. E. N. del 27 de Julio de 1887

Capital Autorizado $ 5.000.000 m/n. — Capital Suscripto y Realizado $ 3.000.000 m/n

Balance semestral al 31 de Diciembre de 1911

(Casa Matriz y Sucursales)

DEBE	$ o/s	$ m/n	$ o/s	Curso Legal
Acciones á emitir				2000000 —
Caja				
Existencia en Tesorería	198655 94	2486970 04		
» en los Bancos	8687 03	9296389 94	207342 97	11783359 98
Cartera			385791 45	21323870 87
Deudores			172656 97	8024639 27
Títulos y Valores			44183 —	48120 44
Bienes Raíces				1210610 —
Muebles é Instalaciones				1000 —
Metalización				1060077 30
Cuenta de Orden y Diversos			16978 39	794227 48
			826952 78	46245905 34
Depósito:				
Títulos á Custodia	759045 —	11192095 40		
Títulos en Garantía	173350 —	3123890 —	932395 —	14315985 40
Valores á Cobrar por Cuenta	192261 78	934877 09		
Obligaciones en Garantía	2625 41	439494 81	194887 19	1374371 90
			1954234 97	61936262 64
HABER				
Capital				5000000 —
Fondo de Reserva				1200000 —
Fondo de Previsión				1500000 —
Fondo de Auxilio para Empleados				61163 68
Acreedores:				
Depósito: á la vista	68345 84	21783233 92		
» á plazo en General	194404 61	15032765 03	262750 45	36815998 95
Metalización			466887 04	
Cuenta de Orden y Diversos			40209 92	1668742 71
Corresponsales			57105 37	
			826952 78	46245905 34
Depósito de:				
Títulos á Custodia	759045 —	11192095 40		
Títulos en Garantía	173350 —	3123890 —	932395 —	14315985 40
Valores á Cobrar por Cuenta	192261 78	934877 09		
Obligaciones en Garantía	2625 41	439494 81	194887 19	1374371 90
			1954234 97	61936262 64

Nuevo Banco Italiano. — Angel Pini, vicepresidente. — Pedro Giudice, contador.— Manfredo Manfredi, gerenee interino. — Sebastián Cichero, síndico suplente.—

Buenos Aires, Enero 15 de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 234 v 20 enero.

La Ibero Platense

Sociedad de Edificación

221—Lima—221

Asamblea General Ordinaria del 30 de Enero de 1912

De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Enero de 1912, á las cuatro de la tarde en el local de la Sociedad, Lima 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general, con el informe del Síndico.

3º Dividendo y distribución de utilidades.

4º Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por el término de un año.

5º Nombramiento de dos señores accionistas, para firmar el acta de la Asamblea (Art. 23).

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 14, para concurrir á toda Asamblea, deben depositarse las acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada, (27 de Enero). Se entregarán recibo de esos depósitos y en él se hará constar el número de votos á que tengan derecho, de acuerdo con el Art. 15.—Buenos Aires, Enero 8 de 1912.—B. Roig Mallol.—Director General: 10 Enero.—Nº 144-v-26 enero.

"PUERTO SAN NICOLAS"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Rivadavia Nº 666

Autorizada el 31 de Agosto de 1889

Reforma de Estatutos aprobada el 13 de Septiembre de 1907

Capital autorizado y realizado $ 7.425.000 m/n

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1911

ACTIVO	$ m/n
Tierras en San Nicolás	2526036 96
Alquileres	1952 19
Embarcaderos en San Nicolás	3284900 19
Utiles enseres y muebles	46979 28
Tramways San Nicolás (Cía. Cte.)	2985 87
Banco Español del Río de la Plata	16843 49
Sueldos	4350 —
Caja Embarcaderos	152 90
Seguros	405 —
Cuenta Instalaciones	43513 75
Deudores Varios	11167 65
Obras del Puerto	2187748 71
Gastos Generales	9690 01
Cambios	130 75
Caja	9153 37
Tramway San Nicolás (Cía. Capital)	210723 24
Embarques y Depósitos	28708 78
Obligaciones debentures de la The Arg. Unión Railway Comp.	667104 72
Acciones de la The Argentine Unión Railway Comp. Ltd.	256578 74
	9309125 60

PASIVO		$ m/n
Capital		7425000 —
Fondo de Reserva		82890 05
Utilidades Líquidas (Ejercicios 1907-1910)		577093 94
Letras á Pagar		73000 —
Varios Acreedores		140725 18
Derechos Portuarios		316 76
Arrendamientos		342 —
Intereses		8819 45
Ganancias y Pérdidas por explotación del Puerto año 1910-1911, Utilidad líquida del ejercicio	258956 03	
Utilidades en debentures y acciones por operaciones en Tierras	741982 19	1000938 22
		9309125 60

E. Molina, vicepresidente. — Pablo Keller contador.—E. Homps, tesorero.—O. Giralt secretario. — F. H. Maggiolo, síndico.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 226-v-20 enero.

Unión Israelita Argentina

2a Convocación

Se convoca á los señores socios de la «Unión Israelita Argentina», concurran á la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día jueves 18 de Enero del corriente año, á las 9 pasado meridiano, en nuestro salón social, calle Ombú 631-43. —Buenos Aires, Enero 15 de 1912.—Soly Borós, presidente.—José Hurlát, secretario. 16 Enero.—Nº 209-v-18 enero.

COMPAÑÍA DE TIERRAS DEL OESTE S. A.
Maipú 190

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional en Julio de 1908

Balance General al 30 de Junio de 1910.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea en Septiembre 26 de 1910

ACTIVO	DEBE $ m/n
Accionistas	1672100 —
Caja y Bancos	182201 98
Guerrrico y Williams	29409 98
Gastos Generales	10131 98
Terrenos en Liniers	1837436 35
Gastos de Fundación	4957 50
Muebles y Utiles	1925 13
Varios Deudores	509653 98
Obligaciones a Cobrar	10000 —
	4257816 90

PASIVO	HABER $ m/n
Capital	3000000 —
Obligaciones á Pagar	938157 84
Campo «Las Flores»	376 48
Diferencia de Cambio	6824 80
Varios Acreedores	308515 07
Intereses	3942 71
	4257816 90

Buenos Aires, Julio 16 de 1910.

Por la Compañía de Tierras del Oeste.— A. F. Lértora, presidente. — P. Barcia Trelles, gerente-secretario. — Vº Bº: Juan José de Herrera, síndico. — P. Barcia Trelles, gerente-secretario.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1910

Aprobada sin modificación por la Asamblea General de Accionistas de 26 de Septiembre de 1910.

	DEBE	HABER
Gastos Generales	10131 98	
Terrenos en Liniers		562222 36
Gastos de Fundación	4957 50	
Muebles y Utiles (rebaja 10 %)	192 51	
Campos «Las Flores»		161501 82
Diferencia de Cambio		6824 80
Intereses		3942 71
UTILIDAD	719209 70	
	734491 69	734491 69

Se ha formulado provisoriamente la desmostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, para cumplir con las prescripciones exigidas por la Inspección de Justicia; pues no se han cerrado las cuentas y se seguirá con los Saldos del Balance publicado en la Memoria, teniendo en cuenta que la utilidad indicada, está sujeta á cambio por las cesiones de tierra que debemos hacer una vez que se prueben los planos á que se hace referencia en la citada Memoria.

A. F. Lértora, presidente. — P. Barcia Trelles, gerente-secretario. — Vº Bº: Juan José de Herrera, síndico.

Bnenos Aires, 13 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 248-v-18 enero.

BANCO GERMANICO DE LA AMERICA DEL SUD

Buenos Aires—Calle Reconquista, 29/33—Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo 1906
Calle Corrientes 4630, Sucursal Nº 1; Calle Ushuaia 3909 esquina Fraga, Sucursal Nº 2

CASA MATRIZ: BERLÍN

Sucursales: Hamburgo, México, Torreón, Valparaíso, Santiago de Chile y Río de Janeiro

BALANCE MENSUAL CORRESPONDIENTE Á LA REPÚBLICA ARGENTINA AL 31 DE DICIEMBRE 1911

ACTIVO	$ Papel	$ Oro	Mon./Legal	Oro/Sellado
CAJA:				
En efectivo	4960807 39	267951 97		
» otros Bancos	850709 43	291127 76		
» el Clearing	993624 11	948989 52	6805140 93	1508069 25
Préstamos			28377042 35	1536690 92
Varias Cuentas			20672377 38	15875559 65
			55854560 66	18920319 82
PASIVO				
CAPITAL Correspondiente á la República Argentina				1729000 —
Capital autorizado y suscripto	M 20.000.000 —			
» realizado	» 20.000.000 —			
Fondo de Reserva	» 400.000 —			
Depósitos			21590477 56	1784893 93
Varias Cuentas			34264083 10	15406425 89
			55854560 66	18920319 82

Buenos Aires, 10 de Enero de 1912.

Banco Germánico de la América del Sud. — E. Hermann p. p. a. Biehly.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General. N. 232-v-18 enero.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Embarcadero Escocés

Bartolomé Mitre 427:

Aprobada por Decreto del Gobierno Nacional 31 de Octubre de 1905

Aprobado sin modificación en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 1 de Mayo de 1911

BALANCE GENERAL É INVENTARIO DETALLADO, AL 31 DE OCTUBRE DE 1910

ACTIVO		$ m/n
Propiedades, Terrenos y Concesiones		249836 05
Edificios y Construcciones		267054 06
Maquinaria		120930 24
Hacienda, Útiles, Vehículos, etc.		
Hacienda Caballar	2390 —	
Hacienda Vacuna	2750 —	
Útiles	4473 —	
Vehículos	2000 —	
Ladrillos	300 —	
Carbón	400 —	12313 —
Varios Deudores en cuenta corriente		2332 26
Varios Deudores á Plazos		6557 40
Seguros en suspenso		1742 71
Intereses en suspenso		745 73
Caja y Bancos, á saber:		
Banco Londres y Río de la Plata, Rosario	25 48	
Id. id. Buenos Aires	72 18	
Banco Británico, Rosario	128 19	
Caja	177 04	402 89
		661914 34
PASIVO		
Capital, 5000 acciones de $ 100 c/u		500000 —
Hipoteca, $ 35.000 oro		79545 45
Varios Acredores		7827 41
Ventas de sitios		190 80
Suspenso		644 64
Reserva		44331 45
Fondo de Previsión		19941 48
Ganancias y Pérdidas, Utilidad		9433 11
		661914 34

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS, AÑO HASTA OCTUBRE 31 DE 1910

DEBE		$ m/n
A Desvíos, por conservación, etc.		1970 57
» Útiles, rebaja		295 —
» Intereses		7002 15
» Seguros		2032 20
» Saldo, utilidad del año		9433 11
		20733 03
HABER		
Por Cuenta Explotación, á saber:		
Almacenaje	4923 59	
Acarreos	267 97	
Alquileres	1631 52	
Balanza	6073 43	
Canaleta	28093 07	
Estiva	12814 55	
Chacra	1300 75	
Hacienda Caballar	106 75	
Hacienda Vacuna	43 90	
	55255 53	
A Deducir:		
Jornales	16071 89	
Sueldos	11546 65	
Gastos Generales	2653 20	
Carbón	3573 27	
Pasto	677 49	
	34522 50	20733 03
		20733 03

INFORME DEL SINDICO

Rosario de Santa Fé, Febrero 17 de 1911.

Señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Embarcadero Escocés:

Por la presente certifico que he examinado y comprobado el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de esa Sociedad correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre del año 1910, con los libros respectivos, los que en mi opinión están conformes: y habiendo también leído la Memoria que os presenta el Directorio, aconsejo la aprobación de la misma, y de las cuentas.

J. Monteith Drysdale, presidente.—J. Herbert Greene, síndico.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N 241-v-18 enero.

«LAS VEGAS»

SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA

Florida 183

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 24 Septiembre 1909

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1911

ACTIVO	o/s	$ m/n
Acciones preferidas de de 5 serie 6 %		145000 —
Acciones en Depósito		181000 —
Propiedades		896250 —
Pagos sobre campos		80000 —
Hacienda Lanar		336615 —
Hacienda Vacuna		25915 —
Hacienda Caballar		10176 —
Reproductores		31555 —
Instalaciones		27028 13
Gastos Constitución		9517 59
Provisiones y Víveres		6672 98
Utiles y Enseres		18752 39
Almacén		2003 70
Banco de la Nación		764 31
Productos		849 80
Consignaciones		800 —
Cuentas Corrientes		158341 32
Conversión	192825 93	
	192825 93	1931241 22

PASIVO		o/s	$ m/n
Capital Autorizado:			
Emitido	1055000 —		
A Emitir	145000 —		1200000 —
Acciones de Directorio			90000 —
Acciones en Garantía			80000 —
Acciones en Custodia			11000 —
Hipoteca con obligación 9 %		190000 —	
Valores en Suspenso			8296 30
Cuentas Corrientes		2825 93	
Conversión			438240 73
Ganancias y Pérdidas			103704 19
		192825 93	1931241 22

P. Van Peborgh, director.—Boltshauser, síndico.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 233-v-18 enero.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Cooperativa de Crédito Limitada

B. MITRE 300

Autorizada por Decretos de fechas 12 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909

Balance Mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1911

ACTIVO		$ m/n
Acciones		244890 —
Accionistas de Acciones Preferidas	330000	
Accionistas de Acciones Ordinarias	222100	
Accciones Ordinarias Rescatadas	3010	555110 —
Gastos de Instalación y Organización		22051 06
Caja		112494 35
Cartera		856743 67
Créditos Hipotecarios		72877 80
Títulos		500 —
Propiedades		126633 76
Valores al Cobro		7075 64
Ventas á Plazos		85680 —
Cuentas Varias		26120 43
		2110176 71

PASIVO		$ m/n
Capital Emitido		800000 —
Cuotas	544850	
Capital Rescatado	3010	547860 —
Fondo de Reserva		37082 98
Fondo de Rescate		2836 —
Depositantes de Valores		7075 64
Amortizaciones Hipotecarias		8485 34
Depósitos		389636 19
Redescuento		256962 31
Administración Sucursales		683 73
Dividendo Provisional 4º Ejercicio.		6152 77
Dividendo Adicional 4º Ejercicio.		1191 64
Fondo de Quitas y Quebrantos		10000 —
Ganancias y Pérdidas		42210 11
		2110176 71

Ricardo J. David, presidente. — F. O. Domínguez, contador.—A. Morandi, gerente. —Eduardo Fierro, secretario. — Vº Bº: F. Arana, síndico.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 235-v-18 enero.

El Hogar Obrero

321—Perú—321

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los socios, á la Asamblea General que se celebrará el 31 del corriente, á las 2 p. m., en el local social, calle Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.

2º Balance.

3º Elección de dos Directores Titulares, tres Suplentes, un Síndico Titular y un Suplente.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.—Buenos Aires, Enero 13 de 1912.—El Secretario.

16 Enero.—Nº 207-v-31 enero.

Sociedad Anónima Argentina «El Progreso»

Perú, 101—133, 602—638—Buenos Aires

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Marzo de 1897

Capital Autorizado..... $ 1.000.000.00 o/s
Capital Realizado....... » 200.000.00 »
en 200 Acciones de $ o/s 1.000.000 c/u

Emisión de 1235 Obligaciones ordinarias integradas á $ oro 100.00 con interés de 5 %.

Ejercicio 150

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE 1911

DEBE	$ o/s	$ m/n
Mercaderías Generales	287471 70	338 —
Caja		7811 83
Varios deudores	2260 00	74757 52
Gastos Generales	116565 35	
Amortización Obligaciones	46636 65	
Conversión		103455 75
Capital		73509 07
	452933 70	259872 17

HABER	$ o/s	$ m/n
Varios Acreedores	55793 57	259872 17
Reservas Varias	25794 24	
Obligaciones integradas	101745 —	
Conversión	45520 55	
Capital	224080 34	
	452933 70	259872 17

E. Décosse, director.—P. Claverie, Contador. —R. B. Obligado, síndico.

Buenos Aires, Enero de 11 1921.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 205-v-18 enero.

BANCº E CASTILLA Y RIO DE LA PLATA

Chacabuco 82—Buenos Aires

Autorizado por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 7 de Octubre de 1908, 28 de Agosto de 1909 y 7 de Junio 1911

Capital social	$	5.000.000
» Emitido	»	5.000.000
» Subscripto	»	5.000.000
» Realizado	»	1.398.310

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

ACTIVO	$ m/n
Acciones	3601690 —
Caja	555963 91
Bancos	119431 03
Impresos	3857 92
Instalaciones, Muebles y Útiles	21026 29
Gastos Generales	42204 88
Acciones en Depósito	70000 —
Obligaciones á Cobrar	1752130 58
Iniciador	4591 57
Valores al Cobro	4109 19
Valores en Custodia	520064 50
Varias Cuentas	27458 —
	6722527 87

PASIVO	$ m/n
Capital	5000000 —
Cuentas Corrientes	665205 70
Depósitos á Plazo Fijo	143175 60
Acciones en Garantía	70000 —
Fondo de Reserva	29594 83
Fondo de previsión	28720 32
Prima s/. Acciones	62751 —
Intereses y Descuentos	165763 35
Comisión, Bonos	27727 35
Dividendo 1911	3990 31
Depositantes Valores al Cobro	4109 19
Títulos en Garantía	520064 50
Varias Cuentas	1425 72
	6722527 87

Gorgonio de Miguel, presidente.—J. J. Ibañez, gerente.—V. Gómez, contador.—M. Pastrana, síndico.

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 210-v-18 enero.

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

San Martín 128

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del 21 de Noviembre de 1905. — Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907

BALANCE TRIMESTRAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

ACTIVO	o/s	$ m/n
Caja—Existencias en efectivo	13956 95	181638 93
Acciones—1a serie		1000000 —
» —Subscriptas		837900 —
Cuentas Corrientes—Deudores		74656 60
Valores Descontados		671436 43
Créditos Hipotecarios		42653 —
Muebles, Útiles é Instalación		33040 76
Metalización y Diversos	188 48	163652 25
	14145 43	3004977 97

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital—autorizado		1000000 —
» —Subscripto		837900 —
» —Realizado		733010 —
Depósitos—En cuenta Corriente	5 68	217801 26
Depósitos—A Plazo Fijo c/ Libreta	555 65	54640 28
Depósito — En Caja de Ahorros		20436 11
Metalización y Diversos	13584 10	138223 49
Fondo de Reserva		1730 65
Fondo de Previsión		1236 18
	14145 43	3004977 97

Luis I. Goenaga, presidente.—Mariano Goenaga, gerente.—Tomás M. Pearson, Tesorero.—Timoteo R. Otamendi, contador.—Vº Bº Celestino Deluchi, síndico.

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 208-v-18 enero.

«LA IBERO PLATENSE»

Sociedad de Edificación

Lima 221 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 7 de Enero de 1911

Capital Autorizado	$	10000000
» Subscripto	»	4000000
» Realizado	»	2754530
Fondo de Reserva	»	167842
Premio sobre acciones emitidas que se incorporará al fondo de reserva	»	232158

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1911

	ACTIVO	PASIVO
Capital		4000000 —
Fondo de Reserva: Premio de cuotas cobradas sobre acciones emitidas		167842 —
Accionistas: Cuotas á Cobrar	1245470 —	
Muebles y útiles	7794 16	
Caja y Bancos: Existencia	155247 41	
Diversos	221629 81	
Comisiones y Oficina Técnica		13373 09
Préstamos Hipotecarios y Construcciones	3870027 74	
Contrucciones: No terminadas		203281 01
Primas é Intereses		821236 61
Varios		294436 41
	5500169 12	5500169 12

Jesús de Andrés Varela, presidente.—Benito Roig Mallol, director general.—Juan Alvarez Vicente, contador.—J. M. Miranda Luaces, síndico.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 225-v-19 enero.

Banco de Seguros sobre Créditos

Sociedad Anónima

Tercera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1912, en el local del Banco, calle Reconquista 140, á las 5 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio social.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de tres Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los Sres. Accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las Acciones ó recibos de cuotas correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública.—Buenos Aires, 11 de Enero de 1912.— El Directorio.

11 Enero—Nº 180-v-31 enero.

SOCIEDAD ANÓNIMA CREDITO TERRITORIAL SUD AMERICANO

(SOCIETÉ ANONYME CREDIT FONCIER SUD AMERICAIN)

Sociedad Anónima establecida en Amberes (Bélgica) con sus Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, en fecha 5 de Septiembre de 1903

Agencia en Buenos Aires, calle Florida Nº 183, sin capital especial asignado

Balance General al 30 de Junio de 1911

ACTIVO	Frs.	$ o/s
Accionistas	3920000 —	784000 —
Caja y Bancos	2869761 29	573952 26
Agencia en Buenos Aires	777957 75	155591 55
Cuenta de Orden	650018 —	130003 60
Cartera	1 —	0 20
Corretajes correspondientes á Ejercicios futuros	100144 45	20028 89
Deudores	125899 50	25179 90
Préstamos Hipotecarios	42169416 25	8433883 25
	50613198 24	10122639 65
PASIVO		
Capital	15000000 —	3000000 —
Obligaciones 4 %	1000000 —	200000 —
Obligaciones 5 %	26000000 —	5200000 —
Depósitos Hipotecarios	1698096 45	339619 29
Acreedores Varios	3177611 83	635522 37
Intereses correspondiendo á Ejercicios futuros	938225 —	187645 —
Cupones de Obligaciones y Dividendos	402474 20	80494 84
Reserva Legal	105480 22	21096 04
Reserva Extraordinaria	987000 —	197400 —
Saldo del Ejercicio anterior	15331 53	3066 31
Saldo de Ganancias	1288979 01	257795 80
	50613198 24	10122639 65

A. Bracht, director. — Aug. Cools, gerente.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1911

DEBE	Frs.	$ o/s
Cupones de Obligaciones 4 y 5 %	1250277 78	250055 56
Corretajes y Comisiones	127551 35	25510 27
Gastos Generales	200773 42	40154 68
Amortización de Cuenta de Orden	33881 —	6776 20
Saldo de Ganancias	1288979 01	257795 80
	2901462 56	580292 51
HABER		
Intereses del Ejercicio 1910/1911	2901462 56	580292 51
	2901462 56	580292 51

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

A. Bracht, director. — Aug. Cools, gerente

Buenos Aires, 15 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N. 236-v-18 enero.

Banco Comercial Italiano

Calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 3 de Febrero de 1912

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 3 de Febrero de 1912 á las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468, para tratar la siguiente

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejército terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores José Bernasconi, Sebastián Vasena y Hugo Wilson, que terminan su mandato, 3 Directores Suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico Suplente.

Asamblea General Extraordinaria

5º Reforma del Art. 27 de los Estatutos, y supresión del Art. 28.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como dispone el Art. 24 de los Estatutos, para poder intervenir á la Asamblea, se deben de depositar en la Tesorría del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 15 de 1912.—José Bernescomi presidente. —Luis Camartino, director-secretario.

16 Enero.—Nº 206-v-3 febrero.

Sociedad Anónima

"QUEBRACHALES FUSIONADOS"

Lima 1636 — Buenos Aires

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1911

ACTIVO	$ m/n
Establecimiento Puerto Tirol	2884406 54
Establecimiento Puerto Max	2508779 95
Establecimiento Puerto María	3835045 91
Mercaderías compradas para los Establecimientos	31666 61
Extracto de Quebracho	84440 91
Varias Cuentas Deudoras	297243 97
Muebles y Útiles de Escritorio	5760 58
Caja y Bancos	55075 06
Gastos Generales é Intereses	19850 89
	9722270 42
PASIVO	**$ m/n**
Capital	
Única série de 70.000 acciones subscripto é integrado	7000000 00
Fondo de Reserva	255898 09
Ganancias y Pérdidas	290774 69
Obligaciones Hipotecarias (Debentures) Emitidas con 5 % de interés	1500000 00
Letras á Pagar	287841 23
Cuentas Corrientes	296737 69
Facturas á Pagar	36773 30
Dividendos	5034 00
Honorario Directorio y síndico	38826 61
Empleados	10384 81
	9722270 42

Juan Oscamou, presidente. — Edmundo J. Wilson, secretario. — Mariano D. Bernal, tesorero interino. — Pablo Begue, gerente. — Francisco Spinetto, contador. — Vº Bº Juan Goffre, síndico.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N. 245-v-18 enero.

Banco Edificador del Plata

Asamblea General Ordinaria

2ª y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria anunciada para el 19 del corriente, se convoca á los señores Accionistas, por segunda y última vez, para el día 3 de Febrero próximo, á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1. Lectura de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio social.

2. Elección de un vocal suplente del Directorio por dos años, en reemplazo del señor Félix Ajuria Guerra, fallecido.

3. Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio de 1912.

4. Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. —Buenos Aires, 17 de Enero de 1912.—El Presidente.—El vocal secretario.

Nota.—Se recuerda á los señores Accionistas que para tener derecho á voto y concurrir al acto, deberán depositar sus acciones en la caja del Banco, tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Enero 17. Nº 222-v-3 Febrero.

LA PROPIEDAD

SOCIEDAD ANÓNIMA DE EDIFICACIÓN Y AHORRO

DOMICILIO SOCIAL: LAVALLE 485 — BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL, POR DECRETO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1905

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1911 — 1er Trimestre del 7° año social

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones á Emitir		
Saldo de la Serie C....................	227.800 —	
Import » » D....................	250.000 —	477.800 —
Obligaciones de Capital á subscribir		
Saldo á realizar........................		458.700 —
Bancos y Cajas		
Existencia en los Bancos.............	11.151 92	
» » Caja.........................	2.829 55	13.981 47
Muebles, Utiles é Instalaciones		
Precio costo, existencia...............	5.386 29	
Amortizado en ejercicios anteriores.	5.385 29	1 —
Deudores Hipotecarios		
Préstamos para construcciones etc...	720.229 10	
Amortizado hasta la fecha............	95.945 82	624.283 28
Deudores Varios		
Por intereses servicios hipotecarios..	14.283 76	
Por otros conceptos....................	353 50	14.637 26
Alquileres		
Importe de alquileres pagados por adelantado al 31 de Marzo 1912.		1.200 —
Gastos Generales etc.		
Saldo de esta cuenta..................		6.960 90
Depósitos en Garantía		
Acciones Depositadas por los Directores....................................		27.000 —
		1.624.563 91

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital Autorizado		
El realizado:		
Serie . A y B..............500.000 —		
» C.............. 22.200 —	522.200 —	
A emitir		
Saldo de Serie C...........227.800 —		
Importe » D...........250.000 —	477.800 —	1.000.000 —
Obligaciones de Capital al 8 o/o		
Realizadas..................................	41.300 —	
A realizar..................................	458.700 —	500.000 —
Fondo de Reserva		
Saldo de esta cuenta....................	12 918 64	
Fondo de Previsión		
Saldo de esta cuenta....................	6.237 48	19.156 12
Préstamos Acordados		
Saldo á pagar en los plazos establecidos en los coetratos respectivos		3.150 —
Rentas Obligaciones de Capital		
Saldo de esta cuenta..................		956 —
Obligaciones á Pagar		
Saldo de esta cuenta..................		20.000 —
Acreedores Varios		
Saldo de esta cuenta..................		429 74
Dividendos 4.° 5.° y 6.° Ejercicios		
Saldo Dividendos no cobrados hasta la fecha..............................		32.362 91
Intereses, Primas, etc.		
Saldo de esta cuenta..................		21.509 14
Directores		
Depósito de Acciones en garantía de su mandato............................		27.000
		1.624.563 91

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911.

Salvador Inchauspe, presidente.—Leopoldo Sjöberg, gerente.—V° B° Eugenio Leonardini, síndico.

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 223-v-19 enero.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720.—Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 3 de Enero de 1912, se pone en conocimiento de los señores accionistas que ella tendrá lugar con el número de los que concurran, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el día 20 de Enero de 1912, á las 4 de la tarde en su local social, Victoria 720, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o Ampliación del Art. 10 de los Estatutos.

3o Modificaciones propuestas por el Directorio, del Art. 31 de los mismos.

Nota: Art. 30.—Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—A. Costa Huguet, gerente.

No 94-v-20 enero.

TRAMWAY A VAPOR DE RAFAELA

SOCIEDAD ANÓNIMA

DOMICILIO 201 SAN MARTÍN — BUENOS AIRES

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 15 de Junio de 1893

Capital Autorizado..... $ 420.000 o/s
» Emitido y Suscripto..... » 420.000 »
» Entregado..... » 419.425 »

Balance General por 6 meses hasta 30 de Junio de 1911

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 1911

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Capital del 1º Establecimiento	295940 70	
Acciones	575 —	
Construcciones	172994 42	
Materiales en Almacén		20674 12
Varios Deudores		4171 14
Bancos y Caja		13998 52
Conversión	10481 82	
	479991 94	38843 78
PASIVO		
Capital	420000 —	
Varios Acredores		13908 32
Fondo de Reserva	28016 70	
Fondo de Contribución, etc	12101 33	
Reserva Ley Mitre 5315		1113 13
Dividendos	3548 01	
Conversión		23822 33
Ganancias y Pérdidas	16325 90	
	479991 94	38843 78

DETALLE DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30-6-11

HABER	$ o/s
Por saldo anterior al 31-12-10	5612 52
Explotación hasta 30-6-11	10713 38
	16325 90

J. F. Coombs, vicepresidente. — M. N. Watts, secretario. — M. M. Padilla, síndico

Buenos Aires, 12 de Enero de 1012.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 244-v-18 enero.

BANCO MERCANTIL DEL RÍO DE LA PLATA

Avenida Mayo 646

Autorizado por decreto del Superior Gobierno de fecha 28 de Septiembre 1911

Capital autorizado...... $ 1.000.000
» suscripto....... » 463.600
» realizado....... » 426.260

Balance mensual al 31 de Diciembre 1911

DEBE	$ m/n
Acciones	536400 —
Cooperativa Argentina de Crédito	490 34
Caja	6027 81
Propiedad Liniers y Tarija	40500 —
Muebles y Utiles	9942 15
Obligaciones á cobrar	242370 90
» por mercaderías	154269 82
» » pasajes llamada	34007 90
Hipotecas	224471 16
Impresiones	592 95
Mercaderías	31008 12
Créditos en gestión	3190 50
Cuentas á pagar	85 85
Accionistas	213600 —
Valores en garantía	95500 —
Valores en custodia	1800 —
Pasajes de llamada	5108 75
Gastos generales	13985 44
Gastos de constitución	1644 20
	1614995 89

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Cuentas corrientes	20844 25
Obligaciones á pagar	25000 —
Redescuentos	59514 14
Depositantes Vlres en garantía	95500 —
Ganancias y pérdidas	1753 —
Depositantes Vlres en custodia	1800 —
Comisiones	21021 71
Fondo de reserva	21380 —
Certificados de acciones	176260 —
Intereses y Descuentos	11048 47
Ordenes de compra	7825 64
Alquileres	252 —
Depósitos á plazo fijo	151682 06
Banco Comercial Italiano	21114 62
	1614995 89

José J. Claret, Presidente.—Adolfo Mathis Secretario.—G. Palacios Hardy, Síndico.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, inspector General.

N. 231-v-18 enero.

La Porteña

Sociedad Pescadora

875—Sarmiento—875

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones, para celebrar la asamblea general exxtraordinaria, convocada para el 30 de Diciembre de 1911, se pone en conocimiento de los señores accionistas que élla tendrá lugar con el número de los que concurran, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos el día 23 de Enero de 1912 á las 5 de la tarde, en su local social, Sarmiento 875, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Aumento de Capital.—Buenos Aires, Enero 8 de 1912.—El Directorio.

9 enero.—Nº 137-v-23 enero.

Compañía General de Construcciones Económica á base de Leñolina

De conformidad con el Art. 45 de los Estatutos, y lo resuelto por el Directorio en sesión del 23 de Noviembre próximo pasado, y de acuerdo con lo dispuesto en el Inc. 4 del Art. 370 del Código de Comercio, se cita á Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para el 19 de Enero del corriente año, á las 2 de la tarde, en la Avenida de Mayo 715, para tratar la siguiente

Orden del día:

Disolución y Liquidación de la Sociedad. Atento lo establecido en el Art. 35 de los Estatutos, se previene á los que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes del señalado para la Asamblea, recibiendo en cambio un recibo, que servirá de entrada.—Buenos Aires, 5 de Enero de 1912.—Juan Angel Martínez, presidente.—Por el secretario, Italo Trojiri.

5 Enero.—Nº 118-v-19 enero.

Sociedad Italia Pompieri Volontari

Calle Brandzen Nº 567 (Boca)

Unica Convocatoria

Para el Domingo 28 del corriente, están citados los Socios de esta Sociedad, á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el Salón Social, Brandzen 567, á las 3 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Relación Administrativa.
3º Aprobación del Balance Anual.
4º Elecciones Generales de la nueva Comisión Directiva.

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.—Francisco Spinelli, gerente.

Enero 17. Nº 224-v-22 enero.

Sociedad Anónima

COMPAÑÍA DE PRODUCTOS CONEN

Bartolomé Mitre, 531 altos, Buenos Aires

Autorizada con fecha 16 de Noviembre 1903

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 16 de Mayo de 1911

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1910

PASIVO	o/s	$ m/n
Terrenos, edificios y maquinarias...	336276 64	
Muebles y útiles...	1000 —	
Caja............		4832 09
Mercaderías y productos........	205440 74	
Varios Deudores...		95131 05
Conversión........	3965 37	
	546682 75	99963 14

ACTIVO	o/s	$ m/n
Capital autorizado y realizado........	200000 —	
Fondo de Reserva..	79733 77	
Fondo de Amortización s/ edificios y maquinarias...	98115 35	
Varios Acreedores..	154632 70	90950 95
Conversión........		9012 19
Ganancia y Pérdidas.	14200 93	
	546682 75	99963 14

J. Kade, presidente.—C. Lindheimer, gerente.—J. J. Romero, síndico titular.

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1910

Aprobado por la Asamblea de Mayo 16/911.

DEBE	$ o/s
Intereses y Descuentos: saldo deudor..................	9189 88
Amortizaciones: sobre maquinaria y edificios 10 % de su costo de $ oro 280413 21	28041 32
Créditos incobrables: Procedente del ejercicio 1909/10	666 49
Utilidad........................	14090 33
	51988 02

HABER	$ o/s
Cuenta de fabricación: saldo acreedor................	51988 02

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

J. Kade, presidente.—C. Lindheimer, gerente.—J. J. Romero, síndico titular.

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 238-v-18 enero.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.—Gerente.

28 Diciembre.—Nº 71-v-28 marzo.

BANCO FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 661

Autorizada por decreto de 4 de Noviembre de 1908

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1911 de acuerdo con lo que prescribe el Art. 360 del C. de Comercio

Capital ilimitado

Capital subscripto....... $ 395.270
» realizado........ » 394.030

DEBE	$ m/n
Acciones canceladas...........	382790 —
» Preferidas...........	30660 —
» Económicas..........	191280 —
Accionistas....................	1240 —
Caja...........................	30799 32
Bancos.........................	476 47
Títulos en caución.............	281450 —
Valores á cobrar en comisión..	60640 52
Adelantos en Cuentas Corrientes	31559 04
Valores Descontados...........	579083 29
Cuentas Varias................	51578 93
	1641557 57

HABER	$ m/n
Capital........................	1000000 —
Fondo de Reserva.............	5652 80
» de Previsión...........	24377 77
Cuentas Corrientes............	70123 80
Depósitos á Plazo Fijo.........	140980 79
Depósitos en Caja de Ahorros..	17509 03
Depositantes de Valores á Cobrar en Comisión..................	60640 52
Depositantes de Títulos en Garantía........................	281450 —
Diversas Cuentas...............	40822 86
	1641557 57

Raymundo J. Real, presidente.—C. Herviou, gerente contador. — Emilio J. Marenco, síndico.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 247-v-20 enero.

Compañía General de Teléfonos

Sociedad Anónima, Limitada

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Enero de 1912, en el local de la Sociedad, Victoria 977, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondiente al segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1911.

2º Nombramiento de dos directores, en reemplazo de los señores Antonio Malosetti y José Iturri, que cesan en su mandato.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

De acuerdo con el Art. 29 de nuestros Estatutos, deben los señores accionistas con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, depositar sus acciones en Secretaría.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912.—J. F. Orderiz, secretario.

10 Enero.—Nº 140-v-30 enero.

La América

Compañía Industrial y Edificadora

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1912, á las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Rivadavia número 559 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de tres miembros del Directorio, en reemplazo de los señores Francisco P. Moreno, Josué Moreno y Alfredo V. Fernández, los que pueden ser reelegidos, de conformidad al Art. 12 de los Estatutos.

2º Aprobación del nombramiento efectuado por el Directorio, á favor del señor Tomás Ambrosetti, como Presidente, en reemplazo del señor Julio C. Sánchez, fallecido, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos.

3º Ratificación de todos los actos y contratos realizados por el Directorio, desde la terminación del primer ejercicio, hasta la fecha de la Asamblea.

Según lo dispone el Art. 26 de los Estatutos, los señores accioonistas deberán depositar sus acciones en esta Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 5 de 1912. —El Directorio.

8 Enero.—Nº 128-v-24 enero.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 29 del corriente á las cuatro de la tarde, en el local social, Bartolomé Mitre 519, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1911, é informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico, titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—P. Gilabert, gerente.

12 Enero.—Nº 188-v-31 enero.

Banco Basko Asturiano del Plata

Maipú, 73 al 87

Por última vez, se avisa á los subscriptores de acciones de este Banco, que en la fecha adeuden más de una cuota atrasada, que el Consejo de Administración ha resuelto hoy conceder un nuevo plazo para que verifiquen sus pagos antes de declarar caducadas sus acciones y lo abonado á beneficio del Banco, lo que se acordará el 31 del actual con los que para dicha fecha no tengan efectuado el pago de sus cuotas atrasadas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, aprobados por Decreto de 1 7de Agosto de 1908 y 23 de Noviembre de 1911.—Buenos Aires, 10 de Enero de 1912.—El Administrador General.

12 Enero.—Nº 182-v-31 enero.

Banco Edificador del Plata

Asamblea General Ordinaria

1ª Convocatoria

Buenos Aires, 2 de Enero de 1912.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos del Banco se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea general ordinaria, para el día 19 del corriente, á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 1er. ejercicio social.

2º Elección de un vocal suplente del Directorio por dos años, en reemplazo del Sr. Félix Ajuria Guerra, fallecido.

3º Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio de 1912.

4º Designación de dos Sres. accionistas para firmar el acta de la Asamblea José Sanllorenti, presidente—Vicente B. Otamendi, vocal secretario.

Nota: Se recuerda á los Sres. accionistas, que para tener derecho á voto y concurrir al acto, deberán depositar sus acciones en la caja del Banco, tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.—El Inspecctor Secretario.

11 Enero—Nº 157-v-19 enero.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires, Limitada

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores accionistas, de acuerdo al Art. 15 de los Estatutos, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Enero próximo, á las 10 ante meridiano, en su local, calle Lavalle número 643, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondientes al 2º y 3º ejercicio.

2º Elección de 4 directores titulares y 2 suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad, Lavalle Nº 643, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911 — El Secretario.

4 Enero.—Nº 107-v-22 enero.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720.—Buenos Aires

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 de Enero de 1912 á las 5 de la tarde en el local social, Victoria 720, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, é informe del síndico y su aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por el término de tres años y uno por el de un año; tres directores suplentes un síndico titular y otro suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—A. Costa Huguet, gerente.

N 65-v-20 enero.

La Clara

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea general, que se celebrará el día 26 del corriente, á las 2 pasado meridiano en el escritorio de la Sociedad, Cangallo 627, con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores y Síndico Titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene á los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social, hasta tres días antes del designado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 9 de 1912.—El Directorio.

11 Enero—Nº 179-v- 26 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 27 de Enero de 1912

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 27 de Enero de 1912, á las 4,30 de la tarde, en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio 1911

2 Lectura del dictamen del Síndico.

3 Dividendo á distribuir.

4 Nombramiento de cinco Directores Titulares, en reemplazo de los señores L. Bonnes A. Soulignac, E. Aubine, J. Berthet, que terminan su mandato, y del señor J. Chapar, que ha renunciado; de tres Directores Suplentes; de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5 Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones ó el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de La Plata, en Buenos Aires ó en sus Sucursales, hasta el 23 de Enero de 1912.—El Gerente.

9 Diciembre.—Nº 935-v-27 enero.

Sociedad Colonia Italiana

555—Paraná—555

Comunicamos á los señores socios que el Domingo 21 del corriente, á la 1 p. meridiano, tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del 4º trimestre 1911.—El Gerente.

13 Enero.—Nº 193-v-20 enero.

La Estrella

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo á lo establecido por el Art. 22 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Enero, á las 2,30 de la tarde, en las oficinas de la Dirección General, calle Rivadavia Nº 559, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1911, aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas, elección de dos miembros del Directorio para reemplazar á los salientes, don Francisco Bustamante y don Pedro Denegri, aprobación del nombramiento del director, don Tomás Ambrosetti, hecho por el Directorio en reemplazo de don Cayetano Devoto quién renunció y la elección del Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—Josué Moreno, director general.—Alfredo V. Fernández, subdirector

13 Enero.—Nº 196-v-31 enero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445/455, el día 31 del actual, á las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Acordar el dividendo á distribuir.

3º Elección de 4 directores por dos años, en reemplazo de los señores José María Bouquet, Francisco García Olano, Bautista Alchourrón y Valentín Rúa, que terminaron su mandato, del Síndico y de suplente de Síndico.

(Art. 45 de los Estatutos) «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones ó títulos nominativos en las Cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión».

La admisión de acciones vence el día 27 del corriente, inclusive.—Buenos Aires, Enero 13 de 1912.—Manuel Casal, presidente. —F. Prieto, secretario.

13 Enero.—Nº 191-v-30 enero.

Banco Constructor Italo Argentino de Préstamos y Edificación

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada. autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 7 de Junio de 1911.

321—Perú—321

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 5 de Febrero de 1912

En cumplimiento del Art. 21 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1912, tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1912, á las 9 a. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por el término de tres años, de Tesorero, Pro Tesorero y un Vocal, en reemplazo de los señores Ramón T. Basavilbaso, Aníbal Garassino y Arturo Sanguinetti y de un suplente en reemplazo del señor Abelardo D. Boullosa; elección por un año de Síndico Titular y dos Síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Pablo B. Claverie, Luis J. Borthwick y Angel Ferrero.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota—Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, deberán retirar en la Gerencia la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la reunión, previa presentación de las acciones y poderes que posean.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—J. Rezzano, presidente.—E. F. Torres, secretario.

13 Enero — Nº 189-v-5 febrero.

La Franco Argentina
Compañía de Seguros
666—Cangallo—666

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, del 7 de Diciembre de 1896.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio, propiedad de la Compañía, calle Cangallo 666, el día 3 de Febrero de 1912, á las 4 de la tarde.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance General del ejercicio 1911.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Repartición de beneficios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

Nota.—Los señores accionistas, que deseen asistir á la Asamblea, ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, 1º piso alto, hasta el día 24 de Enero corriente, inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—E. Aubine, presidente.—A. Soulignac, secretario.

15 Enero. Nº 199-v-24 enero.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Febrero próximo, á las 3.30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Sarmiento 933.

Objeto de la convocatoria

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1911.
2º Sancionar la distribución del interés de Capital Social (Ley 7256).
3º Renovación del Directorio.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.
5º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22. Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término, sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en ella.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—El Directorio.

Enero 17. Nº 219-v-29 enero.

Centro Naval

Se cita á los Sres. socios á la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, el Sábado 20 del corriente, á las 8 y 30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Colocación en los salones del Centro Naval de un retrato al óleo del Contralmirante Manuel J. García Mansilla.
2º Reformas al Reglamento Orgánico del Centro Naval.

Se previene á los Sres. socios, que de acuerdo con el Art. 55 del Reglamento Orgánico, siendo ésta la segunda citación, la Asamblea se celebrará con el número de socios que concurran.—Buenos Aires, Enero 18 de 1912.—El Secretario.

Enero 18—Nº 239-v-20 enero.

Banco de Madrid y Buenos Aires
Avenida de Mayo 852

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos sociales, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día Jueves 8 de Febrero de 1912, á las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 2º ejercicio de este Banco.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Dividendo á distribuir.
4º Nombramiento de 2 Directores titulares, en reemplazo de don Francisco Ots. y don Calixto Milano y de un suplente, en reemplazo de don Matías Sabaté, que han terminado su mandato, y de un Síndico titular y un suplente.
5º, Designación de dos Sres. Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para poder tomar parte en las asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las Acciones, Certificados ó recibos de cuotas de Acciones correspondientes ó un certificado de tenerlos depositados en algún otro Banco ú Oficina Pública (Art. 24 de los Estatutos).—El Gerente.

Enero 18—Nº 227-v-8 febrero.

Sociedad Margherita di Savoia
Independencia 2534 á 46

Las socias son convocadas en Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 21 del corriente, á las 2 p. m.

Habrá quórum con cualquier número de presentes, una hora después de la indicada.

La orden del día está expuesta en la Secretaría.—La Secretaria.

Enero 18—Nº 228-v-20 enero.

Sociedad Volturno

Se invitan los socios á la Asamblea extraordinaria, que en primera convocación tendrá lugar el Domingo 21 del corriente á las 4 p. m., en el local social, Paso 528, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe de la Comisión nombrada en la Asamblea del 15 de Octubre último, para la venta del terreno social.
2º Aprobación de nuevas cláusulas agregadas al antiguo proyecto de edificación.

Al mismo tiempo se avisa que en seguida de terminar la Sesión extraordinaria, tendrá lugar la Asamblea ordinaria con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de las actas anteriores.
2º Aprobación del balance del 4º trimestre 1911 y del año 1911.
3º Toma de posesión de los cargos.
4º Aprobación del presupuesto provisorio.—El Secretario.

Enero 18—Nº 229-v-20 enero.

Sociedad Suiza de Beneficencia
Asamblea General Ordinaria

El Sábado 27 de Enero á las 8 p. m., en el Restaurant Lucio Hnos.

Orden del día:

1º Lectura del acta.
2º Oir el informe de la Comisión Directiva, sobre el ejercicio del año terminado.
3º Elecciones según Estatutos.
4º Oir el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5º Propuestas individuales.—La Comisión Directiva.

18 Enero—Nº 230-v-18 enero.

La Giovine Italia
Sociedad Civil de Socorro Mutuo
Boulogne Sur-Mer 730

Celebrará Asamblea General en 2ª Convocatoria el día Domingo 21 del corriente, á las 2 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura de la Rendición de Cuentas del 4º trimestre 1911 y Balance para su aprobación.
3º Concesión de Diplomas de Socios Beneméritos.
4º Reforma de algunos artículos del Reglamento Social.
5º Propuestas y asuntos varios.
6º Elecciones de todos los miembros del Nuevo Consejo Directivo, Jury de honor y Revisores de Cuentas.—Buenos Aires, 17 de Enero de 1912.—El Gerente.

Enero 18—Nº 240-v-20 enero.

Italia
Sociedad de M. S. é Instrucción
Calle Lavalle 2676
2ª Convocatoria

Se convoca á los señores socios, á la Asamblea Ordinaria del 4º trimestre, 2ª convocatoria, el domingo 21 de Enero próximo venidero, á las 2 p. m., en el local social, Lavalle 2676.—El Secretario.

18 Enero.—Nº 242-v-25 enero.

Minas de Tucsuhuma

Se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 5 de Febrero en la calle San Martín 195, á las 2 p. m.

Orden del día:

Resolver la liquidación de la compañía.—Miguel Cadret.

18 Enero.—Nº 243-v-5 febrero.

Unione Operai Italiani
Sociedad de Socorros Mutuos é Instrucción

Se invitan los socios á concurrir á la Asamblea Ordinaria del 2º semestre de 1911 y de elecciones generales, que á término del Reglamento, tendrán lugar el domingo 21 del corriente, en el salón social, Sarmiento 1374. Siendo la hora de reunión de la primera la una pasado meridiano, y reuniéndose la segunda, una vez concluida la Ordinaria

Orden del día:

Rendición de cuentas del 2º semestre 1911 y del año 1911.

Nombramiento á socio honorario del Arquitecto Sr. Giácomo Guidini, que informó gratuitamente á la Presidencia, con una bien meditada relación sobre los proyectos de reedificación de la propiedad social.

Homenaje á la memoria del socio señor Juan Mortara, fallecido en el mes de Diciembre ppdo., colocando su retrato al óleo en la Secretaría Social.

Elecciones generales para el año 1912.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—El Gerente.

18 Enero.—Nº 246-v-20 enero.

Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en su carácter de Comisión Directiva de la «Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio», convoca á los señores accionistas de la misma, á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Febrero próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Cámara de la Bolsa, para tratar la siguiente

Orden del día:

Denuncia ó prórroga del contrato con la Sociedad Bolsa de Comercio, de acuer-

do con el Art. 19 de los Estatutos de la Empresa.

Nota: Se previene, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos de la Empresa, que serán válidos los acuerdos que se adopten en esta Asamblea, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran á ella.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia del Establecimiento, hasta el día 1.º de Febrero próximo y proveerse del recibo-certificado correspondiente, á los efectos del Art. 13 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—A. M. Delfino, presidente. —José M. Bidau, secretario.

18 Enero.—Nº 249-v-3 febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación de cinco mil (5.000) ejemplares del «Anuario Oficial de la República Argentina»; de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Subsecretaría del Ministerio.

Se recibirán propuestas hasta el día 18 del corriente á las 3 p. m.—El Subsecretario.

v-18 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Malabia entre los Nos. 370 y 354, para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efecto de notificarse las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—Eugenio M. Acosta, Subintendente.

v-22 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle B. Vista entre los Nos. 3199 y 3225, para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efecto de notificarse las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—Eugenio M. Acosta, Subintendente.

v-22 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle B. Vista, al lado del Nº 2023 (é) Camarones y Avenida San Martín, para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efecto de notificarse las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—Eugenio M. Acosta, Subintendente.

v-22 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Moldes al lado del número 1247, esquina Arredondo, para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efecto de notificarse las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—Eugenio M. Acosta, Subintendente.

v-22 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Avenida San Martín, esquina 3 Cruces, frente S. O., para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efecto de notificarse las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—Eugenio M. Acosta, Subintendente.

v-22 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Mendoza esquina Holmberg, frente S. E. y S. O., para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia a efectos de notificarse las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—Eugenio M. Acosta, subintendente.

v-22 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Thames entre los Nos. 36 y 40, para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efecto de notificarse las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—Eugenio M. Acosta, Subintendente.

v-22 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Olazabal esq. Lugones, frente al N. O. y S. O., para que en el término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efecto de notificarse las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—Eugenio M. Acosta, Subintendente.

v-22 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Malabia, al lado del número 370, y esquina Triunvirato, para que en el término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efecto de notificarse las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—Eugenio M. Acosta, Subintendente.

v-22 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Guanacache al lado del Nº 5847 entre Aizpurua y Constituyentes, frente S. E., para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efecto de notificarse las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—Eugenio M. Acosta, Subintendente.

v-22 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Nahuel Huapí, esq. Tronador, frente N. O. y S. O., para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de notificarse las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—Eugenio M. Acosta, subintedente.

v-22 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Thames entre los Nos. 46 y 56, para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efecto de notificarse las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—Eugenio M. Acosta, Subintendente.

v-22 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Olazabal, esq. Lugones, frente S. E. y S. O., para que en el término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efecto de notificarse las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—Eugenio M. Acosta, Subintendente.

v-22 enero.

LICITACIONES

De acuerdo con las bases formuladas que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado, casas de comercio y oficinas en el terreno situado en las calles Carlos Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento, hasta el día 28 de Febrero de 1912 á las 5 p. m..—Buenos Aires, Enero 17 de 1912. El Secretario.

v-28 febrero.

Llámase á licitación para la substitución del actual alumbrado á alcohol carburado, en base de mil á tres mil lámparas, y mantenimiento del nuevo servicio que comprende todo sistema á alcohol, kerosene, nafta, etcétera. Tendrá lugar el día 27 del corriente a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 18 de 1912, El Secretario.

v-27 enero.

Licitación para la provisión de un millón de adoquines de algarrobo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Enero á la 1,30, p. m.—Buenos Aires, 17 de Enero de 1912. El Secretario.

v-24 enero.

Licitación para el adoquinado de la calle Mármol de Rivadavia á Belgrano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de Enero á las 2 p. m.—Buenos Aires, 17 de Enero de 1912. El Secretario.

v-24 enero.

Licitación para el adoquinado de las calles S. Eduardo de Condarco á Terrada, Terrada de S. Eduardo á Tramway y Morón de Terrada á Bolivia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á la 1 p. m.—Buenos Aires, 17 de Enero de 1912. El Secretario.

v-24 enero.

Licitación para el adoquinado de las calles Nueva York de Bahía Blanca á Mercedes y Mercedes de Nueva York á Avenida Nacional.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 2 p. m..—Buenos Aires, 17 de Enero de 1912. El Secretario.

v-23 enero.

Licitación para el enmaderado de la calle Tucumán de Callao á Andes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á la 1 p. m.—Buenos Aires, 17 de Enero de 1912. El Secretario.

v-23 enero.

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe en la calle Lamadrid.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 de Enero á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 17 de Enero de 1912. El Secretario.

v-23 enero.

Llámase á licitación para la provisión de maíz y avena, con destino á la Administración General de Limpieza y Transportes, durante el primer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 22 del corriente á la 1 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

v-22 enero.

Llámase á licitación el lavado de ropa á los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

v-19 enero.

De acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á un concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado casas de comercio y oficinas en el terreno situado en las calles: C. Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento, hasta el día 28 de Febrero de 1912, á las 5 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El secretario.

v-28 febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de huevos y gallinas, destinadas al consumo del Hospicio de las Mercedes, para el año de 1912. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 3 de Febrero próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 3 de Enero de 1912. —El Director.

v-3 febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1911.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m. del día 31 de Enero corriente, para ser abiertas en ese mismo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910 y deberá englobar en una sóla cifra las diferencias de costos que resulten de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910 y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluírse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela y el resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan que emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas desease revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del anuario aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los quince días de suministrados los últimos originales bajo la pena de cincuenta pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 15 de 1912.—El Secretario.

Oficial-v-31 enero

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y Bonos Municipales

Crédito Argentino Interno 1911—Empréstito «Teatro Colón»

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos, de Ley Nº 8121 y á los de Bonos Municipales, creados por Ley número 3474, que el día 22 del corriente, á las 2 y 30 p. m., tendrá lugar la licitación para la Amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero próximo, siendo el Fondo Amortizante, respectivamente, de pesos 51.400 moneda nacional de curso legal y pesos 33.093,41 moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912. —El Secretario.

v-22 enero.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita una persona que dijo llamarse Collet, del Teatro Casino y á todos los que se consideren con derecho á (2) dos cajones de aparatos cinematográficos, que venían en el vapor «Salta», consignados al arriba nombrado, el que fué detenido el día 31 de Diciembre ppdo., á las 3,30 p. m.;, de la verificación practicada, resultó contener cada cajón: (6) seis aparatos completos para linterna cinematográfica, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 418, letra C-1911, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 12 de 1912.—A. M. Capurro.

v-18 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una lata conteniendo (84) ochenta y cuatro servilletas de hilo, (5) cinco manteles de hijo, (1) un corte de vestido de seda cruda, (1(un viso de raso, (1) una bata de gofia; lo cual fué detenido á una persona la que manifestó no era de su propiedad; para que comparezca ante la Oficina del suscrito dentro del término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente sumario Nº 1, letra C, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Enero 8 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. Capurro.

v-19 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Henry Enthoren, ó á todas las personas que se consideren con derecho á intervenir en el expediente número 6 letra F. (varios) del año 1911, instruído sobre una partida de madera venida en el buque «NERA» Registro 2265, entrado al puerto el día 10 de Octubre del año 1908, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el citado expediente, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Enero 9 de 1912.--Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. Capurro.

v-19 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una valija de mano y (1) una caja con (5) cinco pistolas de repetición que les fueron detenidas á un sujeto que dijo llamarse Mateo Sánchez, pasajero del vapor «Salamanca», entrado al puerto el día 17 de Diciembre ppdo., siendo detenido por un empleado de investigaciones el citado día á las 6 de la mañana; de la verificación practicada resultó contener la valija (5) cinco pistolas de repetición; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 421, letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.

v-11 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Carmen Ramos de Antelo, por sí y en representación de sus hijos menores Andrés, Juan Carlos, Carmen Teresa, María Josefa, María Ester, María Mercedes y N. Ida Estela Antelo, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Andrés Antelo.—Buenos Aires, Enero 13 de 1912.

v-24 enero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Jorgelina Fernández de Suárez, por sí y en representación de sus hijos menores don Oscar Felipe y Fermín Agapito Suárez, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Fermín Suárez.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912.—El Secretario.

v-22 enero.

MINISTERIO DE MARINA

Requisitoria

Carlos Soldani, Juez de Instrucción de la Armada y Teniente de Navío (retirado) de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del aprendiz foguista Eusebio Centeno, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: estatura 1 metro 62 cts., color trigueño; cabello negro lacio; ojos castaños chicos; nariz regular; boca ídem; barba poca, estado civil, soltero; señas particulares ninguna.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en la calle Garay Nº 245, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Diciembre 25 de 1911.—Carlos Soldani.

v-19 enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la instalación de dos líneas de cañerías de impulsión y una para refuerzo de la provisón de agua del radio antiguo, de las obras de saneamiento de la Capital Federal, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en Títulos de Crédito Argentino de (5%) cinco por ciento de interés y (1%) uno por ciento de amortización anual, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p.m., del día 20 de Enero próximo, fecha en que se procederá á la apertura, en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires Diciembre 19 de 1911. —José I. Goñi, secretario.

v-19 enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Inmigración

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año 1912 1º Provisión de carne de vaca al Hotel de inmigrantes de la capital. 2º Provisión de verduras, al mismo establecimiento. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 22 de Enero de 1912, á las 3 p. m. en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse por separado para cada provisión, y de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., en las oficinas de la Dirección, (Dársena Norte).—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.—Arsenio E. Córdoba, Oficial Mayor.

v-22 enero.

Division de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. L. 9461/11.—Buenos Aires, Octubre 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Carlos Linne, con domicilio en la calle Conesa 2035, capitalista, se presenta ante V. E. y respetuosamente se expone: Que deseando practicar y explorar un cateo de petróleo, en el Territorio de Santa Cruz, zona Cabo Blanco, en los términos establecidos en el Art. 28 del Cód. de Minería, una superficie de (2000) dos mil hectáreas, que serán ubicadas en forma de rectángulo de (10.000) diez mil metros de largo en dirección N. S. por (2000) dos mil metros de ancho, tal que su vértice N. E. se halle á veinte mil metros al S. y 8230 metros al Oeste del mojón V. del relevamiento de la zona de Cabo Blanco.

El terreno que solicito, es libre, no está cercado ni labrado.

Por lo tanto, de V. E. solicito, que dados los trámites del caso, me sea acordado el cateo que solicito.—Es justicia. —Carlos Linne.—Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos once, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Pase á la División de Minas á sus efectos.—Max O. Eguía.—Buenos Aires Octubre 31/911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Enero 4 de 1912.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Santa Cruz.

Dicho solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo:

1º) Reanudado la tramitación por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno el 11 de Diciembre de 1911 á las dos pasado meridiano.

2º) Declarado que el terreno era de propiedad fiscal y no estaba cultivado, labrado ni cercado.

El solicitante ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensablee para su funcionamiento.

La zona solicitada, está ubicada en forma de un rectángulo de diez kilómetros (10 km) de largo en dirección Norte-Sud, por dos kilómetros (2 km) de ancho, tal que su vértice Nor-Este se halle á veinte kilómetros (20 km.) al Sud de un punto situado á ocho mil doscientos treinta metros (8.230m.) al Oeste del mojón V. del relevamiento de la zona de Cabo Blanco.

Según los planos de ésta Sección, la zona así definida está libre y el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión anterior, situada á menos de 2000 metros de la presente.

En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Enero 4 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Cód. de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 237-v-29 enero.

Aceptando elementos de trabajo fijados por la División

Por disposición del Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, se hace saber que se han aceptado los elementos de trabajo propuestos por el señor Antonio Lazzari para exploración de la zona á que se refiere la solicitud de cateo, expediente L-4862-1911.—Buenos Aires, Enero 16 de 1912.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-18 enero.

Aceptando elementos de trabajo fijados por la División

Por disposición del Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, se hace saber que se han aceptado los elementos de trabajo propuestos por el señor

Antonio Lazzari para exploración de la zona á que se refiere la solicitud de cateo, expediente L-4861-1911.—Buenos Aires, Enero 16 de 1912.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-18 enero.

Fijando el depósito que deben efectuar los interesados para proceder á las mensuras en el distrito minero de Auca Mahuida (Territorio del Neuquen).

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—Vista la precedente nota en la cual la Sección Minas, en cumplimiento de lo que dispone la resolución de esta División de fecha 7 de Agosto de 1911, pide se fije para el Distrito Minero de Auca Mahuida la cantidad de que los interesados en cumplimiento al Art. 2 del Superior Decreto de fecha 15 de Octubre de 1907, deben depositar para que se proceda á la mensura de las minas, y considerando, de acuerdo con lo informado, que conviene separar los gastos á efectuarse por concepto del viaje y de la ubicación y relacionamiento de la mina, de los que exigen la demarcación propiamente dicha de cada una de las pertenencias

SE RESUELVE:

Fijar en $ 1.200 m/n más $ 100 m/n por cada una de las pertenencias á demarcarse la suma que los interesados deberán depositar para que se pueda proceder á las mensuras de las concesiones de minas en el Distrito de Auca Mahuida (Territorio de Neuquen). Publíquese. Fíjese con el aviso en las puertas de la División. Tome nota Minas y Contabilidad y archívese.—E. Hermitte.

v-18 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 35.564

"Dac"

Enero 10 de 1912.—The Dac Accumulator Syndicate Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-18 enero.

Acta N. 35.579

ARHEOL

Enero 11 de 1912.—Placide Alexandre Astier.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-22 enero.

Acta N. 31.234



Octubre 20 de 1910.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).

v-23 enero.

Acta N. 32.243

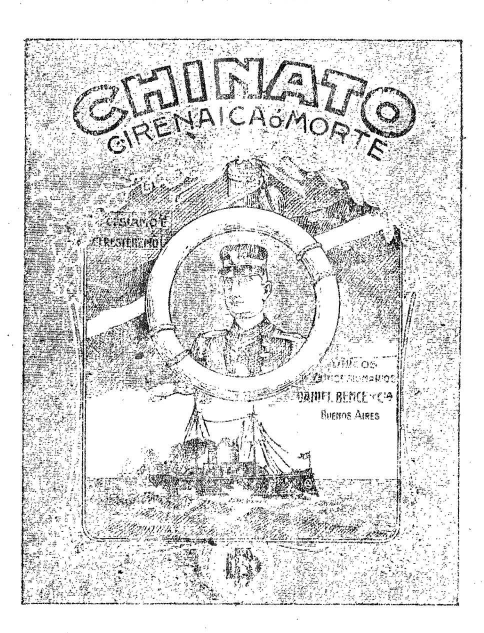




Enero 31 de 1911.—Domingo Sanná.—Artículos de las clases 67 á 70 (modificada).

v-23 enero.

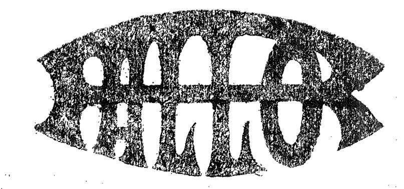
Acta N. 34.895



Octubre 21 de 1911.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).

v-23 enero.

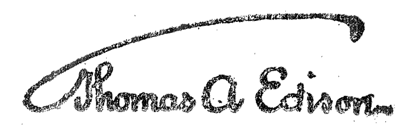
Acta N. 35.611



Enero 13 de 1912.—Macedonio Ferrari.—Rollos para quesos y análogos, clase 38.

v-23 enero.

Acta N. 35.610



Enero 13 de 1912.—Compañía Edison Hispano Americana.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

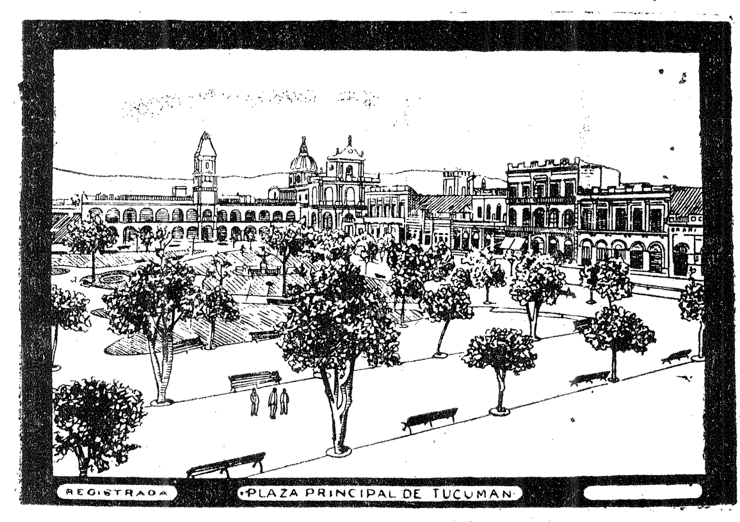
v-23 enero.

Acta N. 35.528



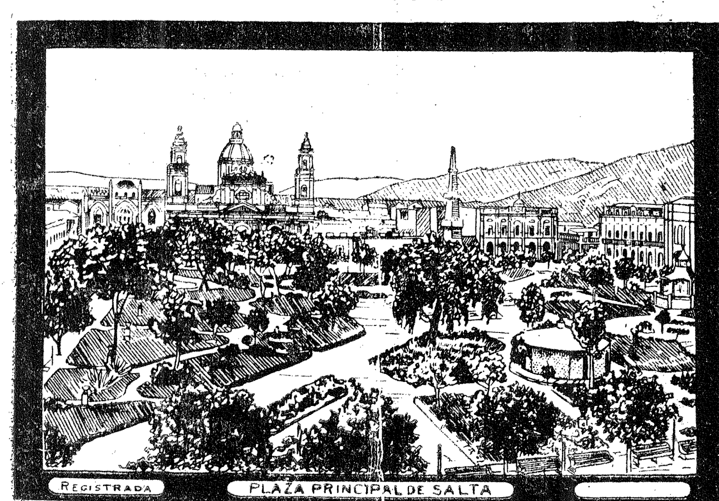
Diciembre 30 de 1911.—J. Calvet y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-18 enero.

Acta N. 35.553



Enero 9 de 1912.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 55.
v-18 enero.

Acta N. 35.554



Enero 9 de 1912.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 55.
v-18 enero.

Acta N. 35.559

"Banana Glacé"

Enero 9 de 1912.—Vieira y Neumann.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-18 enero.

Acta N. 35.562

"La Sintética"

Enero 9 de 1912.—Guillermo Di Baja y Pablo Caivano.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 enero.

Acta N. 35.588



Enero 11 de 1912.—Misburger Portland Cement Fabrik Kronsberg A. G. Misburg. —Cementos en general, clase 29.
v-22 enero.

Acta N. 35.504



Diciembre 29 de 1911.—Viuda de Z. Rioz. —Garbanzos, piñones y alubias, clase 63.
v-22 enero.

Acta N. 35.530

«W. R.»

Diciembre 30 de 1911.—G. Marcus. — Máquinas para hacer hielos y sus accesorios, clase 22.
v-22 enero.

Acta N. 35.590

«Herreshoff»

Enero 12 de 1912.—Chipman Limited. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 enero.

Acta N. 35.591

«¡Como No!»

Enero 12 de 1912.—Walter Bassett Roige. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 enero.

Acta N. 35.593

«Barataria»

Enero 12 de 1912.—González y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-22 enero.

Acta N. 35.594

«Cresil Fenol»

Enero 12 de 1912.—Simsón y Abram Simsilevich.—Artículos de la clase 79.
v-22 enero.

Acta N. 35.595



SANNÁ

MAZAGRAN ESPUMANTE

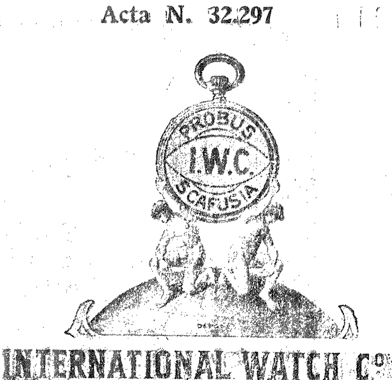
Enero 12 de 1912.—Domingo Sanná. — Una bebida sin alcohol, clase 69.
v-22 enero.

Acta N. 35.608



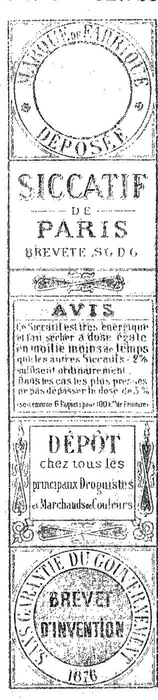
Enero 12 de 1912.—Francisco J. Pearson. —Un producto sarnífugo, veterinario, desinfectantes, para uso doméstico y para el tratamiento de plantas, clae 70.
v-22 enero.

Acta N. 32.297



Febrero 8 de 1911.—Fabrique D'Horlogerie del Heritiers J. Rauschenbach Ci-Devant International Watch Co.—Artículos de las clases 21 (modificada).
v-22 enero.

Acta N. 32.785



Marzo 30 de 1911.—Ringaud, Rumeau y Cie.—Artículos de las clases 11, 33 y 73 (modificada).
v-22 enero.

Acta N. 33.570

RONA

Enero 11 de 1912.—C. J. Van Houten y Zoon.—Articulas de la clase 66.
v-22 enero.

Acta N. 35.571

Titan

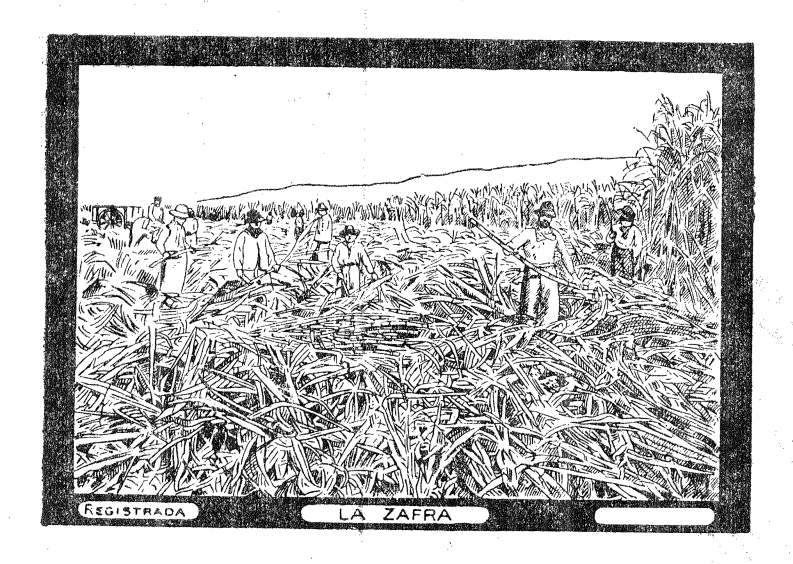
Enero 11 de 1912.—Gustav Winselmann Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung.—Artículos de las clases 9, 16, 21, 22, 23, 36, 41, 45, 46 y 52.
v-22 enero.

Acta N. 35.574

« Misa »

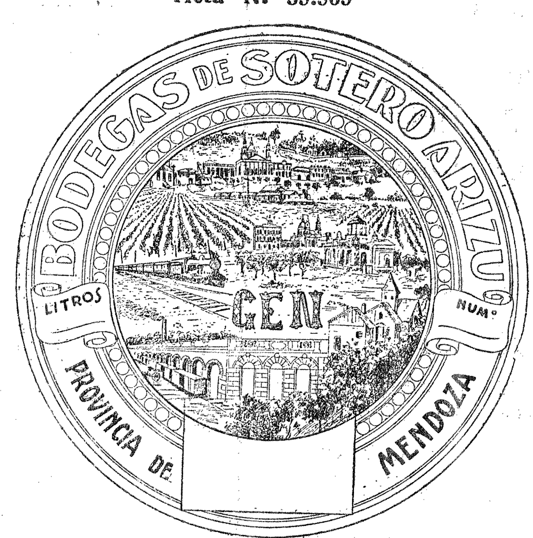
Enero 11 de 1912.—A. G. Manrique de Lara.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 enero.

Acta N. 35.555



Enero 9 de 1912.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 55.
v-18 enero.

Acta N. 35.565



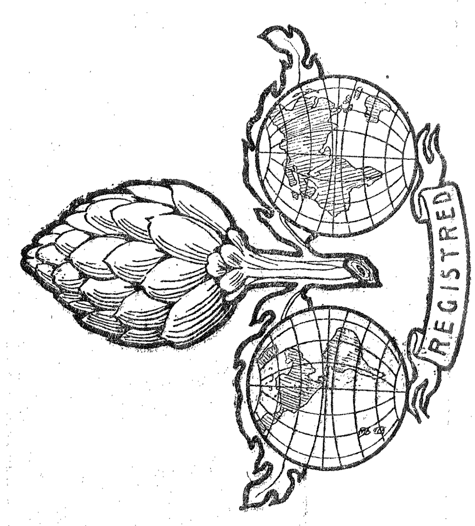
Enero 10 de 1912.—Sotero Arizu. — Artículos del as clases 68 y 69.
v-18 enero.

Acta N. 35.561



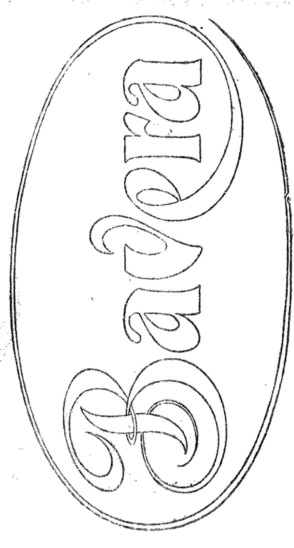
Enero 9 de 1912.—Gómez, Fitó y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 enero.

Acta N. 35.560



Enero 12 de 1912.—José Marguiotta.— Conservas en genreal, clase 62.
v-18 enero.

Acta N. 35.567



Enero 10 de 1912.—Carlos Bavera.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 enero.

Acta N. 35.568



Enero 10 de 1912.—Bindo A. Rimini. —Rum, clase 68.
v-18 enero.

Acta N. 35.558



Enero 9 de 1912.—P. Melchers.—Ginebra en general, clase 68.
v-18 enero.

Acta N. 35.589



Enero 11 de 1912.—Société des Chaux y Ciments Romain Boyer. Sté Anonyme. —Artículos de las clases 29 y 41.
v-22 enero.

Acta N. 35.572



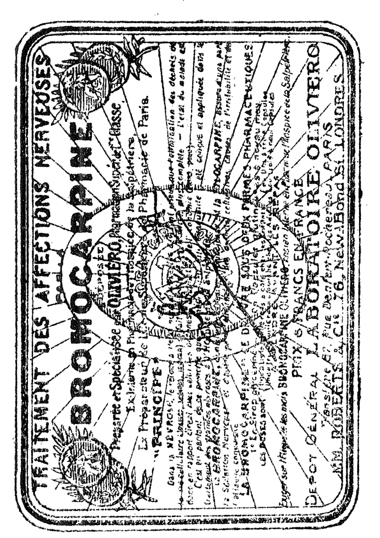
Enero 11 de 1912.—Gustav Winselmann Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung.—Artículos de la clase 16.
v-22 enero.

Acta N. 35.573

SOLEX

Enero 11 de 1912.—M. Goudard Et Menneson.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 enero.

Acta N. 35.578



Enero 11 de 1912.—M. Oliviero.—Artículos de las clases 11, 69 y 79.
v-22 enero.

Acta N. 35.575

«Fino Marques»

Enero 11 de 1912.—A. G. Manrique de Lara.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 enero.

Acta N. 35.576

LA PESCADORA DE
MAR DEL PLATA

Enero 11 de 1912.—Sociedad Anónima la Pescadora Argentina.—Artículos de la clase 61.
v-22 enero.

Acta N. 35.577

«Lock»

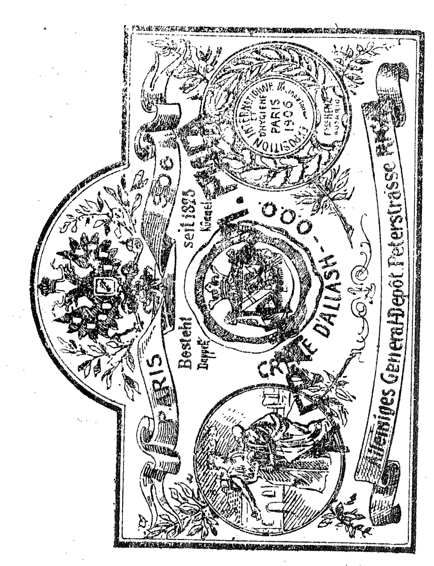
Enero 11 de 1912.—Feeney y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-22 enero.

R Acta N. 35.580

RENAISSANCE

Enero 11 de 1912.—Lynotype And Machinery Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 enero.

Acta N. 35.581



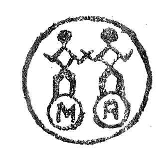
Enero 11 de 1912.—Sucesores de F. Henzi.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22 enero.

Acta N. 35.596

«Expert»

Enero 12 de 1912.—Harris y Mac Donald.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-22 enero.

Acta N. 35.597



Enero 12 de 1912.—Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.—Artículos de las clases 8 á 43.
v-22 enero.

Acta N. 35.598



Enero 12 de 1912.—Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.—Artículos de las clases 8 á 43.
v-22 enero.

Acta N. 35.599

«Edwin»

Enero 12 de 1912.—A. Chaneles y Co. —Artículos de las clases 1 á 4, 6 á 52, 54 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-22 enero.

Acta N. 35.586

«Porcela»

Enero 11 de 1912.—Juan y José Drysdale y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 enero.

Acta N. 35.587

REGISTERED



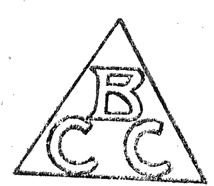
Enero 11 de 1912.—The American Steel y Wire Co.—Alambre de púas, clase 8.
v-22 enero.

Acta N. 35.607

"Puritan"

Enero 12 de 1912.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v-23 enero.

Acta N., 35.582



Enero 11 de 1912.—Bigi, Casella y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 enero.

Acta N. 35.583



Enero 11 de 1912.—Jean René Lemaihe. —Artículos de la clase 11 y 79.
v-22 enero.

Acta N. 35.584

Therma

Enero 11 de 1912.—Therma Fabrik Für Elektrische Heizung A. G. Vorm S. Blumen. —Artículos de las clases 39 y 72.
v-22 enero.

Acta N. 35.585



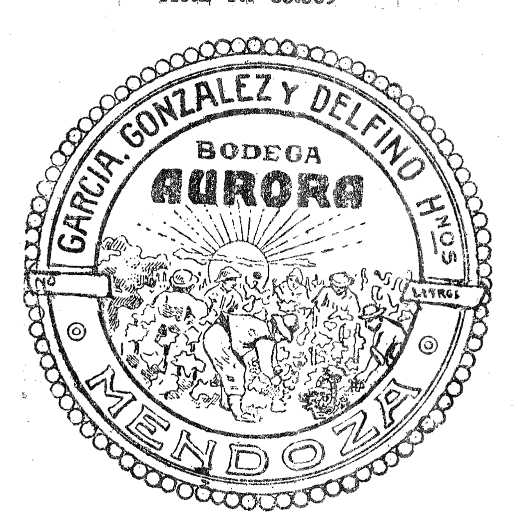
Enero 11 de 1912.—C. M. Rimoldi.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 enero.

Acta N. 35.566



Enero 10 de 1912.—Sotero Arizu. — Artículos del as clases 68 y 69.
v-19 enero.

Acta N. 35.569



Enero 10 de 1912.—García González y Delfino Hnos.—Vinos en general, clase 68.
v-19 enero.

Acta N. 35.557



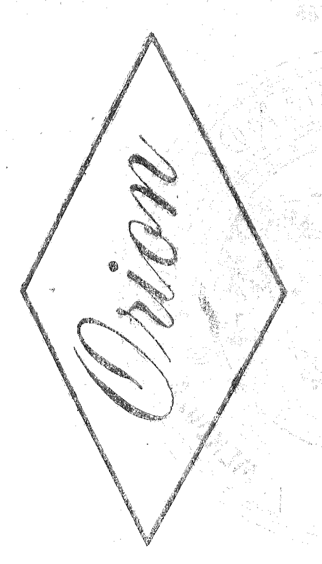
Enero 9 de 1912.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra en general, clase 68.
v-18 enero.

Acta N. 35.556



Enero 9 de 1912.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra en general, clase 68.
v-18 enero.

Acta N. 34.317



Agosto 22 de 1911.—A. Chancles y Cía. —Artículos de las clases 21 y 56 (modificada).

v-23 enero.

Acta N. 35.612



Enero 13 de 1912.—Sociedad Anónima Repna Zanardini.—Artículos de las clases 8 á 43.

v-23 enero.

Acta N. 35.613



Enero 13 de 1912.—O. Alves de Lima y Cía.—Tees, café y especias alimenticias, clase 64 y 67.

v-23 enero.

Acta N. 35.614

ESPINAR

Enero 13 de 1912.—José María Gutiérrez.—Productos químicos, farmacéuticos, drogas y perfumería, clases 11, 58 y 79.

v-23 enero.

Acta N. 34.412

« Solo »

Agosto 28 de 1911.—Rocker y Cía.—Artículos de las clases 8 á 43 (substituída).

v-23 enero.

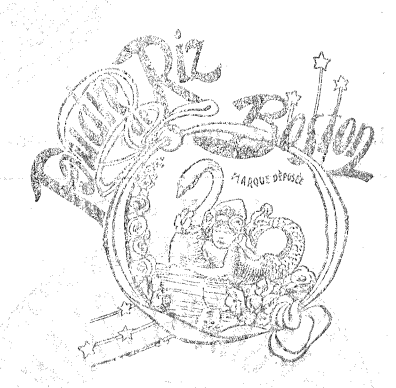
Acta N. 35.600



Enero 12 de 1912.—José Contardi y Máximo Rudelli.—Artículos de las clases 61 á 71, 79 y lechería, clase 80.

v-23 enero.

Acta N. 35.601



Enero 12 de 1912.—Atilio Minozzi. —Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-23 enero.

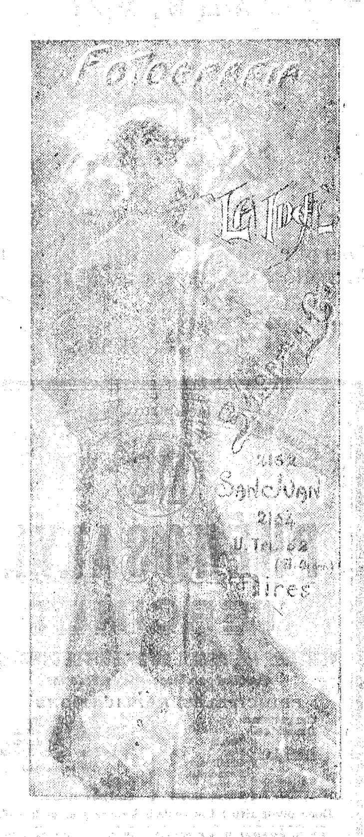
Acta N. 35.602



Enero 12 de 1912.—Pablo Ochrtmann. —Un antisárnico, clase 79.

v-23 enero.

Acta N. 35.603



Enero 12 de 1912.—Francisco Garro (hijo).—Artículos de las clases 11, 41, 72, 73 y 74.

v-23 enero.

Acta N. 35.609



Enero 12 de 1912.—Manckintosch Hnos. —Té de todas clases, clase 67.

v-23 enero.

Acta N. 35.604

"Canciller"

Enero 12 de 1912.—Casa Jacobo Peuser. —Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-23 enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional